

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO V

JULIO, DE 1927

Núm. 50

CONGREGACIONES ROMANAS

Sagrada Cong. del Concilio

Cuestiones acerca de la facultad de los Ordinarios en la acción política de los Clérigos.

Romana et Aliarum.—A esta Sag. Cong. se han propuesto para su resolución las siguientes cuestiones:

Primera. A ver si el Ordinario tiene derecho y obligación de prohibir bajo precepto a los eclesiásticos la acción política, cuando en el modo de llevarla no proceden en conformidad con las instrucciones de la Santa Sede.

Y suponiendo que se conteste *afirmativamente*:

Segunda. A ver si los que violan el precepto de sus Ordinarios y no hacen caso de las amonestaciones, pueden y deben ser castigados con penas cóngruas según las normas de los sagrados cánones.

Los Emmos. Padres de la Sag. Cong. del Concilio, en Sesión plenaria habida el 26 de Febrero de este año respondieron:

AFIRMATIVE. A las dos cuestiones.

Después, el Santo Padre Pío, por la Divina Providencia Papa XI, en la audiencia del día 15 de Marzo, se dignó aprobar

y confirmar la resolución de los Emmos. Padres, mandando que se hiciese pública.

D. CARD. SBARRETTI

Prefecto.

JULIO, OB. TIT. LAMPSACEN,

Secretario.

Observaciones. Es cuestión que no admite duda ninguna que la autoridad de la Iglesia sobre las cosas que puedan tocar a la fe y a la doctrina moral, puede ejercerse aún en asuntos políticos con los que la fe y la moral están o pueden estar en diversas maneras relacionadas. Por consiguiente a la iglesia deben todos los fieles una completa sumisión cuando les da normas directivas en asuntos políticos, y esto... "non propter feudum, sed propter peccatum". Los sacerdotes tienen además, según el Can. 127, una especial obligación de obedecer a su propio Ordinario, que según su beneplácito puede y debe urgere, aún respecto de cada uno en particular (cum singulis) la observancia de las leyes e instrucciones eclesiásticas. (Can. 336, § 1).

Ahora bien; el praeceptum es la forma más enérgica en este urgere cum singulis, cuando no bastan avisos o correcciones, por eso, en asuntos de acción política, como en todo lo demás, el Ordinario puede y debe recurrir a ese medio, que no está excluido en esta materia, puesto que es general para cuantos asuntos puedan relacionarse con la disciplina eclesiástica.

—X—

Sagrada Cong. de Religiosos

No es permitido dar la bendición o consagración de vírgenes (como está en el Pontifical Romano) a las mujeres que viven en el siglo. (A. A. S., XIX, 138)

Cum nonnulli locorum Antistites petiissent facultatem benedicendi et consecrationem Virginum conferendi foeminis absque votis religiosis in saeculo degentibus, iuxta ritum in Pontificali Romano descriptum, Sacra Congregatio de Religiosis, exposito voto plurium Revmorum Consultorum rem definiendam Emis Patribus proposuit, qui, in plenario Coetu ad Vaticanum habito die 25 Februarii 1927, re mature perpensa, dubio: "An expediat concedere facultatem dandi benedictionem et consecrationem Virginum mulieribus in saeculo viventibus" responderunt: "*Negative et nihil innovetur!*"

Facta autem relatione SSmo. Domino Nostro Pio divina Providentia Papa XI, in audientia habita ab infrascripto Secretario, die 1 Martii eiusdem anni, Sanctitas Sua resolutionem Emorum Patrum approbare et confirmare dignata est, et publici iuris fieri mandavit.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis, die 25 Martii 1927.

C. CARD. LAURENTI,
Praefectus.

L. ✠ S.

VINC. LA PUMA,
Secretarius.

Nota.—No hay duda de que en la actual disciplina de la Iglesia, (prescindiendo de lo que se hiciera en tiempos primitivos en que no había institutos religiosos propiamente tales) la bendición y consagración de Vírgenes (y de Viudas) conforme está en el Pontifical Romano, mira solamente a las Religiosas y no pueden calificarse de Religiosas las mujeres que no guardan vida común. (Can. 487; Cf. Can. 673.)

—x—

Sagrada Penitenciaría Apostólica

(*Sección de Indulgencias*)

El Acto solemne de la Dedicación del género humano en la Fiesta de Ntro. Sr. Jesucristo Rey es enriquecido con indulgencias.

El Santo Pontífice Pío Papa X de feliz memoria, con fecha 22 de Agosto de 1906 decretó que en la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, en las iglesias parroquiales y también en todas aquellas donde de un modo especial se celebre dicha fiesta, se renueve todos los años la dedicación del género humano al Sacratísimo Corazón de Jesús, y que esto se haga de un modo solemne, esto es, con la recitación de la fórmula de consagración y con las letanías del mismo Sagrado Corazón ante el Santísimo expuesto a la pública veneración. Para esta consagra-

ción concedió benignamente aquel Santo Pontífice una indulgencia de siete años y siete cuarentenas a todos los fieles que, al menos con la contrición de sus pecados, asistiesen a esa piadosa ceremonia y oraren según la intención del Santo Pontífice. Concedió también una indulgencia plenaria a los que, además de lo dicho, practicasen la confesión y comunión.—Como quiera empero que según la Encíclica "*Quas primas*" de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, la solemne dedicación del género humano al Sacratísimo Corazón de Jesús deba renovarse también todos los años en la fiesta de Ntro. Sr. Jesucristo Rey, en la audiencia que se concedió al infrascripto Cardenal Penitenciario mayor el día 4 de Febrero de 1927, Su Santidad tuvo a bien decretar que las mencionadas indulgencias concedidas por el Sumo Pontífice Pío X, puedan también en ese día ganarse de la misma manera que en la Fiesta del Sgdo. Corazón de Jesús, en la cual es también potestativo hacer dicha consagración, según el rescripto de la Sgda. Cong. de Ritos del día 28 de Abril de 1926, y con la condición de que en uno y otro caso se use siempre la Fórmula publicada por la misma Sagda. Cong. el día 17 de Octubre de 1925. Sin que pueda obstar nada en contrario.

Dado en Roma, Palacio de la Sagda. Penitenciaría, día 15 de Febrero de 1927.

FR. ANDREAS CARD. FRUWIRTH

Penit. Mayor

I. TEODORI,

S. P. Secretario.

Observaciones.—He aquí algunos datos históricos que pueden ilustrar el documento precedente y que a la vez hacen resaltar la importancia que el Santo Padre da a las manifestaciones de honor hacia Ntro. Sr. Jesucristo Rey y hacia su Sacratísimo Corazón.

1. El Sumo Pontífice León XIII en su encíclica de 25 de Mayo de 1899 ordenó que se hiciera la consagración del género humano al Sagdo. Corazón de Jesús el día 11 de Junio del mismo año, en todas las iglesias principales de cada ciudad y territorio, con la fórmula que iba unida a la misma encíclica y con las letanías del Sagdo. Corazón.

2. Después S. S. Pío X, el 22 de Agosto de 1906, con decreto de la Sagda. Cong. de Indulgencias, ordenó que cada año, en la fiesta del Sgdo. Corazón de Jesús, en todas las iglesias parroquiales y en todas las demás donde se solemnizase la fiesta, se renovase el acto de Consagración prescrito por León

XIII, con las letanías del Sagdo. Corazón de Jesús, ante el Santísimo expuesto, concediendo a los asistentes la indulgencia de siete años y siete cuarentenas, y, si practicaban la confesión y comunión, indulgencia plenaria.

3. La Sagda. Cong. de Ritos el 17 de Octubre de 1925 volvió a publicar (en todas las principales lenguas) la fórmula de Consagración algún tanto modificada, por disposición del Santo Padre Pío XI, para que estuviese a mano en la renovación de la Consagración que muy en breve iba a ordenar Su Santidad.

4. El día 11 de Diciembre de 1925 vino la encíclica del Santo Padre en que se mandó que el dicho acto de Consagración, con la fórmula modificada, se renovase todos los años en la última dominica de Octubre.

5. El 28 de Abril de 1926, la Sagda. Cong. de Ritos, aprobante santísimo, declaró que podía renovarse ad libitum, este acto de consagración solemne todos los años en la fiesta del Sagdo. Corazón de Jesús.

6. El 16 de Julio de 1926. Su Santidad el Papa concedió la indulgencia de trescientos días, para este acto de consagración, aunque se hiciera fuera de toda función religiosa, y en cualquier día, como también indulgencia plenaria *semel in mense*, a los que hubieren practicado este acto de consagración diariamente durante un mes. Surgió naturalmente la duda, a ver si con aquellas palabras... "Praecipimus ut... *dedicatio quotannis renovetur, quam s. m. Decessor Noster Pius X... iterari "jusserat"*, había sido la intención de S. S. conceder para la pública renovación de aquel Acto, ordenada en la Encíclica de 11 de Diciembre de 1925, las mismas indulgencias que la Santidad de Pío X. (en 1906) al Acto de Consagración, seguido de las letanías, como se ha dicho en el número 1, para la fiesta del Sgdo. Corazón, con la fórmula debidamente modificada, y que en esa fiesta del Sagdo. Corazón se signiese como antes haciendo la misma consagración, bien que para lo venidero, tal función sagrada en dicha fiesta fuese *potestativa* o *ad libitum*.

Por eso la Sgda. Penitenciaria creyó oportuno recabar del Santo Padre una declaración de su mente en sentido favorable.

Como era de suponer, Su Santidad, se decide por la afirmativa, y este es el motivo del Decreto que acabamos de copiar arriba.

La fórmula con que se ha de hacer esta Consagración es la siguiente: (1)

CONSAGRACION DEL GENERO HUMANO AL SAGRADO CORAZON DE JESUS

Traducción auténtica de la Congregación de Ritos
del 17 de Octubre de 1925.

Dulcísimo Jesús, Redentor del género humano, miradnos humildemente postrados delante de vuestro altar: vuestros somos y vuestros queremos ser: y a fin

(1) Ya la hemos publicado varias veces, pero la ponemos aquí también para que esté siempre a mano. Está también copiada en el *Ordo Divini Officii* de este año, en la última hoja.

de poder vivir más estrechamente unidos con Vos, todos y cada uno espontáneamente nos consagramos en este día a vuestro Sacratísimo Corazón.

Muchos, por desgracia, jamás os han conocido: muchos, despreciando vuestros mandamientos, os han desechado. ¡Oh Jesús benígnisimo! compadeceos de los unos y de los otros, atraedlos a todos a vuestro Corazón Santísimo.

¡Oh Señor! sed Rey, no sólo de los hijos fieles que jamás se han alejado de Vos, sino también de los pródigos que os han abandonado; haced que vuelvan pronto a la casa paterna, por que no perezcan de hambre y de miseria. Sed Rey de aquellos que, por seducción del error, o por espíritu de discordia, viven separados de Vos: devolvedlos al puerto de la verdad y a la unidad de la fe, para que en breve se forme un solo rebaño bajo un solo Pastor. Sed Rey de los que permanecen todavía envueltos en las tinieblas de la idolatría o del Islamismo; dignaos atraerlos a todos a la luz de vuestro reino. Mirad finalmente con ojos de misericordia a los hijos de aquel pueblo que en otro tiempo fué vuestro predilecto; descienda también sobre ellos, bautismo de redención y de vida, la Sangre que un día contra si reclamaron. Conceded ¡Oh Señor! incolumidad y libertad segura a vuestra Iglesia; otorgad a todos los pueblos la tranquilidad en el orden; haced que del uno al otro confín de la tierra no resuene sino esta voz: Alabado sea el Corazón divino, causa de nuestra salud; a El se entonen cánticos de honor y de gloria por los siglos de los siglos. Así sea.

Sagrada Cong. de Ritos

DECRETO SOBRE LAS VIRTUDES HEROICAS DEL VEN.
SIERVO DE DIOS

Don JUAN BOSCO

FUNDADOR DE LA PIA SOCIEDAD SALESIANA Y DEL INSTITUTO
DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA.

Muy difícilmente habrá quien pueda formarse una idea de la manera como se ha hecho benemérito de la religión y de la civilización, cuánto decoro haya aportado a la Iglesia católica, cuántos y cuan prclaros actos y ejemplos de virtud haya dejado a la posteridad el Venerable Siervo de Dios Juan Bosco, digno ministro e imitador de aquel que de sí mismo decía: "Vine a poner fuego sobre la tierra y no quiero otra cosa sino que arda" (Luc. XII, 49). Y si alguno quisiera comparar la indignicia que padeció el Venerable Siervo de Dios y las contrariedades que continuamente soportó, con la grandeza de sus obras y con los beneficios que proporcionó al género humano, no solamente admirará en él al sacerdote encendido en celo apostólico, sino al enviado de Dios para remediar especialmente las necesidades de la edad juvenil, y no podrá menos de recordar aquel dicho del Divino Redentor: "El reino de los cielos es semejante a un grano de mostaza... la cual es verdaderamente la menor de todas las simientes, pero después que crece, es mayor que todas las legumbres, y se hace árbol, de modo que las aves del cielo vienen y se posan en sus ramas". (MATT. XIII, 31, 32).

JUAN BOSCO nació en la fracción de Murialdo, de Castelnovo de Asti, de padres admirables no por sus riquezas, sino por la probidad de las costumbres, y que se ocupaban en las labores del campo. Muy niño era cuando perdió a su padre; pero su madre, sobreviviente, le instruyó con sumo cuidado en los rudimentos de la religión cristiana.

Ya desde sus primeros años, y durante su niñez, parecía hecho por la naturaleza para cosas grandes y admirables; pues aparecía enriquecido de tantas y tan especiales dotes de alma y

cuerpo, que a cualquiera cosa que se hubiera dedicado, daba esperanzas manifiestas del éxito más grande y más admirable. Desde su primera juventud, comenzó a sentir el deseo de consagrar la flor de sus años a la gloria de Dios; pero le faltaban los medios para poder seguir los estudios indispensables. Dotado de ingenio agudo y de memoria felicísima, no le fué difícil conquistarse la benevolencia de algunos bienhechores, que le facilitaron el camino de las letras. Habiendo superado con éxito feliz todas las clases del ginnasio, entró en el Seminario Episcopal de Chieri, en el cual se dedicó con todo empeño al estudio de la filosofía y de la teología. Juzgado digno del sacerdocio, apenas ordenado, se le dió el cargo de coadjutor parroquial, en cuya atribución demostró tanta actividad y celo tan ardiente, que en poco tiempo cosechó abundantes frutos. Pero su alma estaba continuamente angustiada por la negligencia que en aquellos tiempos se advertía en la educación cristiana de la juventud, y deseoso de remediar tan gran necesidad, consagró sus principales cuidados y sus más asiduas fatigas a los jóvenes abandonados, privados de toda guía, dedicándose, con todos los medios a su alcance a educarlos instruirlos y defenderlos de todo peligro. Mas a fin de que no faltase a la juventud una adecuada y oportuna institución, estimó muy del caso fundar una Familia religiosa enteramente dedicada a esta misión.

Escrupulosamente y sin vacilación alguna puso manos a la obra, resolviendo emplear todos los talentos recibidos del Señor, en tan sublime objeto, para gloria de Dios y bien de las almas. Obra verdaderamente singular de religión y de piedad, la cual basta por si sola para dar idea del ingenio del eximio sacerdote y de la santidad de su vida! Ya que toda ella es efecto de extraordinarias fatigas, incomodidades, viajes y de una vida laboriosa y difícil. Pues, a pesar de que la falta de medios y la carestía de todo fuese un obstáculo para la naciente sociedad, a pesar de las mil dificultades y contradicciones que surgían de todas partes, el Venerable Siervo de Dios logró hacer frente a todas las necesidades implorando la beneficiencia pública. Oprimido por tantos gastos, jamás desfalleció su ánimo. Sin abundancia de medios la Pía Sociedad por él fundada no podía ni propagarse, ni mucho menos tener vida duradera y los medios a menudo le faltaban; ¿qué hacía él entonces? Ingenuamente exponía a las personas pudientes los apuros y necesidades de su

Sociedad con el fin de obtener algún auxilio, pero sin forzar jamás su libre voluntad con súplicas importunas.

En el Venerable Siervo de Dios se reunían las dotes y cualidades más selectas para formar al óptimo educador, ya procedieran éstas de la naturaleza, ya fueren adquiridas con diligente estudio. Con dulce lenguaje atraía a los jóvenes y alumnos, los recibía con paternal benevolencia, les recreaba con amenas conversaciones, y los encaminaba por los senderos de la virtud y de la piedad. Como padre amorosísimo que abraza a todos con grande amor, que de cada uno se preocupa por igual, se ganaba el afecto de todos, y a todos ligaba a sí con el dulce vínculo del amor. En él todo era suavidad, al punto de parecer que no tuvieran en él raíz alguna las pasiones humanas. De sus palabras brotaba una desconocida fuerza divina, que disipaba las tinieblas de la mente y movía los corazones, disponiéndolos a la observancia de los preceptos evangélicos. Escribió y divulgó muchos libros destinados a instruir a la niñez y a encender sus corazones en la piedad cristiana. Y de esa manera el Venerable se manifestaba como digno ministro de Dios, cuyos labios custodiaban la ciencia para enseñar a los ignorantes y para estimular a los tibios.

Consumó todo el tiempo de su vida en esta santísima obra de dilatar y perfeccionar la Sociedad por él fundada, cuidándose de añadirle otra que llamó de las Hijas de María Auxiliadora para la educación de las niñas. Ambas las puso bajo la protección de S. Francisco de Sales, a quien había elegido por Patrón y del cual era muy devoto.

Para la estabilidad y desarrollo de ambas familias, no sólo soportó fatigas sin cuento, sino que afrontó varonilmente arduas dificultades, y soportó con paciencia muchas adversidades, aún de aquellos mismos de quienes habría debido esperar decidido apoyo y defensa. Dedicó también su voluntad y sus fuerzas a proporcionar los mismos bienes a los salvajes habitantes de las más lejanas y casi inhospitalarias partes de la tierra.

Todas sus obras, que él había emprendido, no por vil interés, ni para conquistar alabanzas humanas, sino para gloria de Dios y salvación de las almas, con aquella sabiduría que va de un confín al otro y dispone cada cosa con suavidad (Sap., VIII, 1), él las vió felizmente realizadas con asombro y admiración de todos, aún de aquellos que intentaban disimular o deni-

grar la virtud de quien las ejecutaba. Y de esta manera el nombre del Sacerdote Juan Bosco se hizo tan célebre que casi no hay lugar de la tierra en donde no sea conocido y venerado.

Después de su muerte, acaecida el 31 de Enero de 1888, a los 73 años de edad, la fama de la santidad de este varón esclarecido brilló con destellos de mayor esplendor en la estimación común de los pueblos, de tal manera, que, al cabo de solo cuatro años, ya se pensó seriamente en elevarlo al honor de los altares. Por lo cual, en la Curia Eclesiástica de Turín se instruyeron cuidadosamente, según las normas del derecho, los procesos sobre su vida y sobre sus obras y luego, una vez terminados todos y cada uno de los juicios que estrictamente establecen nuestras leyes, se comenzó el examen formal de sus virtudes, el cual se llevó a cabo en cuatro sesiones, observándose cuidadosamente aquella laudable severidad que en tales gravísimos juicios confiere mayor fe y autoridad.

La Congregación Antipreparatoria tuvo lugar el último de Julio de 1925, en la residencia del Reverendísimo Cardenal Antonio Vico, relator de la Causa. A ella siguieron después dos Preparatorias, en las cuales especialmente se ponderaron con sumo cuidado cada uno de los diversos votos y pareceres de los jueces. Por último, el 8 del presente febrero, se reunió toda la Congregación de los Sagrados Ritos en presencia de Nuestro Santísimo Señor, el Papa Pío XI, y el citado Reverendísimo Cardenal propuso para la discusión la siguiente duda: Si consta que las Virtudes Teológicas Fe, Esperanza y Caridad, para con Dios y para con el prójimo; como también las Virtudes Cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza con sus anexas, fueran practicadas en grado heróico, por el Venerable Siervo de Dios Juan Bosco, en el caso y para los efectos de que se trata.

Y todos los asistentes, tanto los Reverendísimos Cardenales como los Padres Consultores, respondieron con voto unánime y afirmativo; lo cual acogió el Santo Padre con gran satisfacción, si bien difirió el pronunciar sentencia definitiva y exhortó a los presentes a que, en materia de tanta importancia, imploraran con fervorosas plegarias mayor abundancia de luces celestiales.

Habiendo establecido, después, dar a conocer su pensamiento, escogió para esto, el presente día, Domingo de Sexagésima.

Por lo cual, después de celebrar el Santo Sacrificio, llamó a su presencia al Reverendísimo Cardenal Vico, Obispo de Porto y Santa Rufina, Prefecto de la Congregación de los S. Ritos y Ponente de la Causa, junto con el R. P. Carlos Salotti, Procurador General de la Fe y con el infrascrito secretario, y sentado en el Solio Pontificio, solemnemente declaró, constar de las Virtudes Teologales, Fe, Esperanza y Caridad para con Dios y para con el prójimo, como también de las Virtudes Cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus anexas, practicadas por el Vble. Siervo de Dios Juan Bosco, en grado heróico, en el caso y a los efectos de que se trata.

Además mandó que este decreto fuera publicado y archivado en los actos de la Congregación de los Sagrados Ritos, con fecha 20 de Febrero de 1927.

A. CARD. VICO

*Obispo de Porto y S. Rufina
Prefecto de la C. de los S. R.*

ANGEL MARIANI

Secretario de la C. de los S. R.

Elogios de los nuevos Santos para añadir al matirologio romano

Die 25 Maji (antepaenultimo loco)

Lutétiae Parisiórum, sanctae Magdalénæ Sophiæ Barat, Virginis, fundatricis Sorórum a Sacro Corde Jesu, quae pro christiána puellárum informatiône valde adlaborávit, et a Pio Papa Undécimo in sanctárum víginum catálogum fuit reláta.

Die 16 Julii (paenultimo loco)

Apud Abbatíam Sanctíssimi Salvatóris e dioecési Constan-tiénsi, in Gállia, sanctae Mariæ Magdalénæ Postel, Virginis, fundatricis Institúti Sorórum Scholárum Christianárum a Mise-ricórdia, a Pio Papa Undécimo in sanctárum album relátae.

Die 4 Augusti (paenultimo loco)

In vico Ars, dioecésis Belliciénsis, in Gállia, sancti Joánnis Baptístae Mariæ Vianney, Confessóris, qui in parochiáli mú-nera obeúndo éxstitit insignis.

Die 19 Augusti (antepaenultimo loco)

Cadomi, dioecesis Baiocensis, in Gallia, sancti Joannis Eudes, Confessoris, Missionarii Apostolici, fundatoris Congregationis Presbyterorum Jesu et Mariae necnon Ordinis Sororum Dominae Nostrae a Caritate et promotoris liturgici cultus erga eadem Sacra Corda, quem Pius Papa Undecimus fastis sanctorum adscripsit.

Die 19 Augusti (ultimo loco)

Norimbergae, Sancti Sebaldi, Confessoris, qui virtutibus et meritis cumlatus, obdormivit in Domino.

Die 30 Septembris (paenultimo loco)

Lexovii, in Gallia, Sanctae Teresiae a Jesu Infante, ex Ordine Carmelitarum Excalceatorum, quam vitae innocentia et simplicitate clarissimam, Pius Undecimus Pontifex Maximus sanctarum Virginum albo adscripsit.

Die 3 Octobris (ultimo loco)

Sanctae Teresiae a Jesu Infante, Virginis, Ordinis Carmelitarum Excalceatorum, de qua pridie Kalendas Octobris.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XI, referente infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto, suprascripta elogium in Martyrologio Romano de iisdem singulis Caelitibus respectivis diebus inserenda, ab eadem Sacra Congregatione revisa et disposita, approbavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 26 Ianuarii 1927;

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

ANGELUS MARIANI,
Secretarius.

Sup. S. Cong. del Santo Oficio

Instrucción a los Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugares.

Sobre cierta literatura sansualista y sensuali-mística.

Inter mala huius aetatis funestissima, quae doctrinam christianam de moribus penitus subvertunt atque animabus, Iesu Christi emptis Pretioso Sanguine, admodum nocent, imprimis numeranda sunt ea litterarum genera quae sensualitati et libidini aut etiam lascivo cuidam mysticismo indulgent. Huiusmodi sunt praecipue fabulae romanenses, narratiunculae commenticiae, dramata, comoediae, quarum quidem scriptionum incredibiliter fecunda sunt haec tempora quotidieque maior ubique copia diffunditur.

Quae ingeniorum commenta quibus tam multi, maximeque iuvenes, tantopere capiuntur, si pudoris et honestatis finibus, non sane angustiis, continerentur, non solum sine fraude delectare, sed etiam ad legentium mores conformandos prodesse possent.

Nunc vero satis dolere non licet, ut dictum est, ex hac affluentia librorum in quibus magna cum fascinatione nugacitatis par inest turpitude, gravissimam animarum iacturam exsistere. Etenim quam plures huius generis scriptores fulgentissimis imaginibus impudica facta depingunt, obscoenissima quaeque modo tecte, modo aperte et procaciter, omni castimoniae lege neglecta, enarrant; subtili quadam analysi vitia carnalia vel pessima describunt eaque cunctis orationis luminibus et lenociniis exornant, adeo ut nihil iam in moribus inviolatum relinquatur. Id omne quam perniciosum sit, praesertim adolescentibus, quibus fervor aetatis difficiliorem efficit continentiam, nemo est qui non videat. Volumina autem illa, tenuia saepe, parvo venalia prostant apud bibliopolas, per vias et plateas civitatum, in stationibus, quae dicuntur, viae ferreae, eademque in manus omnium mira rapiditate veniunt et familias christianas in magna et luctuosa frequenter discrimina adducunt. Nam quis ignorat litteris eius modi phantasiam fortiter excitari, effrenatam libidinem vehementer accendi et cor in coenum turpitudinum trahi?

Ceteris vero fabulis amatoris multo peiores solent ab iis proferri qui, horrible dictu, pabulum morbosae sensualitatis rebus sacris cohonestare non verentur, amoribus impudicis quamdam pietatem in Deum et religiosum mysticismum, falsissimum quidem, intexendo: quasi Fides cum rectae vivendi normae negligentia, imo impudentissima infitiatione componatur et virtus religionis cum morum depravatione consocietur. Contra, sanctum est vitam aeternam neminem consequi posse, qui licet veritates divinitus revelatas vel firmissime credat, praecepta tamen a Deo data non custodit, cum christiani hominis ne ipsum quidem mereatur nomen quicumque fidem Christi professus, Christi vestigiis non ingreditur: "Fides sine operibus mortua est" (Iac., 2,

26) **monuitque Salvator noster:** “Non omnis qui dicit mihi Domine, Domine, intrabit in regnum caelorum, sed qui facit voluntatem Patris mei, qui in caelis est, ipse intrabit in regnum caelorum” (Matt., 7, 21).

Ne quis vero illa opponat: in pluribus illorum librorum nitorem et ornamenta orationis vere laudanda, inesse, psychologiam hodiernis inventis congruentem praeclare doceri, lascivas autem corporis voluptates eo reprobari quod exprimantur, ut sunt, foedissimae, aut quod interdum cum conscientiae angoribus coniunctae ostendantur, vel quod patefiat quam saepe extrema turpissimi gaudii luctus cuiusdam poenitentiae occupet. Nam neque scribendi elegantia, nec medicinae aut philosophiae scientia—si modo his litterarum generibus ea continentur—nec mens, quaevis ea sit, auctorum impedire unquam possunt quominus lectores, quorum generatim, propter naturae corruptionem, magna est fragilitas magnaque ad luxuriam propensio, paginarum immundarum illecebris sensim irretiti, et mentibus pervertantur et cordibus depraventur, ac, remissis habenis cupiditatum, ad scelera omnis generis delabantur, vitamque ipsam, sordibus oppletam, fastidientes, haud raro se ipsi interimant.

Ceterum quod mundus, qui sua quaerit usque ad contemptum Dei, his libris delectetur, eosdemque divulget, mirandum non est; sed maxime dolendum, a scriptoribus qui christiano nomine se iactant, operam studiumque in tam exitiosas litteras conferri. Numquid fieri potest ut principiis ethicae evangelicae adversando, adhereatur Jesu benedicto, quae omnibus, ut carnem cum vitiis et concupiscentiis suis crucifigant, praecepit? “Si quis vult—inquit—post me venire, abneget semetipsum, et tollat crucem suam, et sequatur me” (Matt., 16, 24).

Atque eo quidem audaciae et impudentiae scriptores processisse non paucos videmus, ut ea ipsa vitia suis libris in vulgus spargant, quae Apostolus, vel nominari a Christifidelibus vetuit: “Fornicatio autem, et omnis immunditia... nec nominetur in vobis, sicut decet sanctos” (Eph., 5, 3). Discant isti tandem aliquando se duobus dominis servire non posse, Deo et libidini, religioni et impudicitiae. “Qui non est mecum—ait Dominus Iesus—contra me est” (Matt., 12, 30), ac certe cum Iesu Christo non sunt scriptores sordidis descriptionibus bonos depravantes mores, qui societatis civilis ac domesticae sunt verissima fundamenta.

Itaque perspecta litterarum lascivarum colluvie, quae quoquo anno latius omnes fere nationes inundat, Sacra haec Suprema Sancti Officii fidei et moribus tuendis praeposita Congregatio, Apostolica Auctoritate ac nomine SSmi. Domini Nostri Pii. Divina Prov. Papae XI, omnibus locorum Ordinariis mandat, ut omni qua possunt ope tanto tamque praesenti malo mederi conentur.

Profecto ipsorum est, qui a Spiritu Sancto positi sunt regere Ecclesiam Dei, in omnia, quae in suis dioecibus typis imprimantur et edantur, solerter diligenterque invigilare. Neminem autem illud effugit, libros, qui toto orbe hodie vulgantur longe crebriores esse quam qui a Sede Apostolica examini possint subiici. Propterea Pius X s. r. Motu Proprio “Saecrorum Antistitum” haec edixit: “Quicumque in vestra unius cuiusque dioecesi prostant libri ad legendum perniciosi, ii ut evulent fortiter contendite, solemnem etiam interdictionem usi. Etsi enim Apostolica Sedes ad huiusmodi scripta e medio tollenda omnem operam impendat, adeo tamen iam numero crevere, ut vix notandis om-

nibus pares sint vires. Ex quo fit, ut serior quandoque paretur medicina, quum per longiores moras malum invaluit''.

Nec vero talium voluminum et opusculorum pleraque, quamquam perniciosissima, speciali Supremae Congregationis censura plecti valent. Quare Ordinarii ex canone 1397 § 4 C. J. C. per se aut per Consilia a vigilantia, quae quidem Summus idem Pontifex, litteris encyclicis "Pascendi dominici gregis" instituit, sedulo naviterque gravissimum istud munus explere studeant; neque opportune denunciare in dioecesanis Commentariis praetermittant eosdem libros uti damnatos et quam maxime noxios.

Praeterea quis ignorat Ecclesiam generali lege iam statuuisse, ut libri pravitae infecti, qui morum integritatem data opera vel ex professo laederent, vetiti haberentur omnes, perinde ac si in Indicem librorum prohibitorum relati essent? Consequitur inde ut peccatum letale ab iis admittatur qui sine permissione debita librum non dubie salacem legant, etiamsi ab Auctoritate Ecclesiastica non sit nominatim damnatus. Et quia de hac re, maximi quidem momenti, falsae et exitiosae opiniones obtinent inter Christifideles, ideo, locorum Ordinarii pastoralibus admonitionibus curent, ut imprimis parochi eorumque adiutores animum in id intendant, et fideles opportune edoceant.

Insuper omnibus declarare qui libri nominatim, pro singularum dioeceseon necessitatibus, ipso iure prohibiti sint Ordinarii ne omittant. Quod si fideles a volumine quopiam arcere efficacius celeriusque se posse existiment si peculiari decreto illud improbent, hoc suo iure omnino utantur oportet sicut, gravioribus causis postulantibus, id ipsum consuevit S. Sedes, ad praescriptum canonis 1395 § 1, C. J. C.: "Ius et officium libros ex iusta causa prohibendi competit non solum supremae auctoritatis ecclesiasticae pro universa Ecclesia, sed pro suis subditis Conciliis quoque particularibus et locorum Ordinariis."

Denique haec Suprema Sacra Congregatio omnes Archiepiscopos, Episcopos et reliquos locorum Ordinarios iubet, occasione Relationis dioecesanae, quidquid contra libros lascivos statuerint et executi sint, Sancto Officio manifestare.

Ex Aedibus Sancti Officii die III Maii MCMXXVII.

R. CARD. MERRY DEL VAL
a Secretis.

—X—

Información Interdiocesana

LA NUEVA DIOCESIS DE LINGAYEN.

Podemos comunicar a nuestros ilustrados lectores una muy agradable noticia. Su Excia. el Sr. Delegado Apostólico nos ha informado que el Santo Padre ha resuelto formar en Filipi-

nas una nueva Diócesis, a fin de que se pueda atender mejor al servicio espiritual de los fieles y facilitar algo también a los Sres. Obispos los penosos trabajos de la Visita Diocesana, que en algunos lugares revisten penalidades especiales.

La nueva Diócesis se llamará *Obispado de Lingayén*; tendrá su Sede Episcopal en la misma cabecera de Lingayén y abarazará dentro de su jurisdicción los pueblos todos de la actual provincia civil de Pangasinán, algunos pocos pueblos de la de Tarlac que pertenecían hasta ahora a la Diócesis de Nueva Segovia, cuatro o cinco parroquias de las que están más al norte de la actual provincia de Nueva Ecija y además las cuatro parroquias que están más al norte de la actual provincia de Zambales cuya visita no se puede hacer si no es viniendo del norte.

Comprende esta nueva Diócesis unas 700.500 (setecientas mil quinientas) almas poco más o menos y en ella entran pueblos de habla tagala, de habla ilocana, pangasinan, zambal *bolinao* y zambal *tina*; pero tiene la Sede episcopal casi en el centro geométrico del semicírculo que forma toda la Diócesis y con fácil acceso a todos los pueblos por buenas calzadas o por navegación relativamente fácil desde Lingayén.

Una vez más debemos nuestro filial agradecimiento al Santo Padre por este beneficio de la nueva Diócesis, que indudablemente ha de ser fuente de incalculables frutos espirituales y aún temporales.

No ha venido todavía la Bula de circunscripción de la nueva Diócesis, pero no tardará; y desde luego es cosa ya resuelta. Tampoco hay hasta ahora ninguna designación de la persona que ha de encargarse como primer Obispo de esta nueva Diócesis. Pronto esperamos poder informar a nuestros lectores de todo.

—x—

Seminario Central de Sto. Tomás

Hace algún tiempo que la Sta. Sede, por medio de la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades venía urgiendo la necesidad de crear en estas Islas Filipinas un Seminario Central,

donde algunos jóvenes seminaristas de cada diócesis, pudieran seguir una amplia carrera eclesiástica, y obtener los correspondientes grados académicos en Filosofía, Teología o Cánones.

La Sta. Sede, más que nadie, se da cuenta de la imperiosa necesidad de preparar jóvenes sacerdotes, que adquieran una sólida ilustración filosófica y teológica, y una cultura lo más completa posible, para poder estar en condiciones de trabajar activa y eficazmente por la conservación y defensa de la fe católica, combatida hoy por tan diversos y poderosos elementos. Los sacerdotes filipinos son indudablemente los llamados a contrarrestar entre sus paisanos las nuevas ideas, corruptoras de la fe y buenas costumbres del pueblo filipino.

Los Sres. Obispos de Filipinas, conscientes de esa imperiosa necesidad, en la asamblea episcopal, que el año pasado celebraron en Manila, acordaron proponer a la Sta. Sede, se organizase el deseado Seminario Central en la antigua Universidad Pontificia de Sto. Tomás, autorizada desde sus comienzos por los Romanos Pontífices, para conferir grados académicos en ciencias eclesiásticas. El traslado de las Facultades civiles al nuevo edificio de Sulucan, facilita a la Universidad el dar cumplimiento a los deseos de los Sres. Obispos, quienes por razones fáciles de entender, no veían bien el que sus seminaristas anduviesen mezclados con los estudiantes seculares.

En su consecuencia, la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades, con fecha 26 de Abril, urge se inaugure el Seminario Central para el presente Curso de 1927-1928. Como la orden ha llegado ya en vísperas de comenzar el Curso, el M. R. P. Rector ha determinado que las clases para carreras eclesiásticas comiencen el 18 del próximo Julio, a fin de que los Sres. Obispos tengan tiempo de enviar los seminaristas que crean conveniente.

Quiera Dios volvamos a ver resucitados aquellos tiempos, cuando de la Universidad de Sto. Tomás salían ilustres sacerdotes, eminentes en piedad y ciencia, y que, como lo desea el Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Congregación de Seminarios y Universidades, "el Señor derrame, sobre el nuevo Seminario Central copiosas bendiciones, de modo que sea el Cenáculo de estas Islas, donde los jóvenes, que entren, salgan convertidos en otros tantos apóstoles." Así sea.

Estadística Eclesiástica de Filipinas

Del *Catholic Directory*, Traducido por *Cultura Social*

Arzobispado de Manila

Sacerdotes diocesanos	187
Sacerdotes de Ordenes Religiosas	126
Parroquias con Padre residente	145
Parroquias sin Padre residente	43
Hermanos Coadjutores	98
Colegios, academias y escuelas católicas	62
Alumnos de los mismos ..	15.300
Centros de caridad, hospitales	16
Población católica	1.450.000

Obispado de Cebú

Sacerdotes del clero secular	131
Id. del clero regular.	56
Parroquias	94
Confirmaciones	26.588
Bautismos	38.652
Entierros	16.966
Matrimonios	6.194
Población católica	1.099.179

Obispado de Jaro

Sacerdotes diocesanos	75
Sacerdotes de Ordenes Religiosas	21
Parroquias	90
Misiones	8
Seminario	1
Seminaristas	110
Colegios de Niñas	9
Alumnas	1.557
Escuelas católicas	10
Alumnos	2.475
Población católica	900.000

Obispado de Nueva Cáceres

Sacerdotes diocesanos	131
Sacerdotes de Ordenes Reli-	

giosas	7
Parroquias con Padre residente	104
Población católica, (Censo 1918)	845.758

Obispado de Nueva Segovia

Sacerdotes del clero secular..	95
Id. del clero regular.	60
Hermanos Coadjutores	14
Religiosas	68
Seminaristas	27
Estudiantes eclesiásticos	26
Iglesias	100
Alumnos de Colegios y Escuelas católicas	10.156
Población total (Censo 1919)	1.367.700
Población católica	994.000

Obispado de Lipa

Sacerdotes diocesanos	75
Sacerdotes de Ordenes Religiosas	21
Parroquias	90
Misiones	8
Seminario	1
Seminaristas	110
Colegios de niñas	9
Alumnas	1.557
Escuelas	10
Alumnos	2.475
Población católica	900.000

Obispado de Calbayog

Sacerdotes diocesanos	75
Sacerdotes de Ordenes Religiosas	25
Parroquias	87
Misiones	197
Seminario diocesano	1
Seminaristas	100

Colegio	1
Alumnos de Intermedia y High School	163
Academia	3
Población católica	1.117.308

Obispado de Tuguegarao

Sacerdotes del clero secular	36
Id. del clero regular.	3
Profesores regulares	9
Misioneros regulares	7
Misioneros Belgas	10
Hermano Coadjutor	1
Religiosas	16
Seminario	1
Seminaristas en Tuguegarao.	45
Id. en Manila	1
Academia	1
Alumnas	243
Escuelas parroquiales	2
Alumnos	181
Alumnas	194
Población católica, (Censo	

1918)	250.543
Aglipayanos (Censo 1918)	66.993
Protestantes Id.	5.363
Paganos y otros Id.	24.242
Población total Id.	347.141

Obispado de Zamboanga

Sacerdotes	75
Parroquias	87
Hermanos Coadjutores	38
Religiosas	54
Conventos	16
Escuelas católicas	40
Población católica	510.000
Mahometanos y paganos.	552.000

Prefectura Apostólica de Palawan

Sacerdotes	12
Iglesias	11
Capillas en las misiones ...	124
Religiosas	15
Población católica	58.000
Mahometanos	5.000
Otros no cristianos	24.000

Con la creación ahora de la nueva Diócesis de Lingayén, la precedente Estadística ha quedado algún tanto modificada, respecto al Arzobispado de Manila y Diócesis de Vigan.—Nota del BOLETIN.



Carta Pastoral

del Episcopado Americano

Los Cardenales, Arzobispos y Obispos de la Iglesia Católica en los Estados Unidos de America al Clero y los Fieles

Paz y Bendición en Nuestro Señor Jesucristo Maestro de la Verdad que nos hace libres.

La simpatía hacia los que padecen persecución por la justicia, es una de las características del generoso corazón del pueblo americano. Como por instinto comprende que toda opresión es destructora de la unidad del hogar y manantial inagotable de odios y discordias que dividen a los pueblos y naciones y rompen los lazos de la amistad internacional y socavan los cimientos sobre que estriba la paz mundial. Por consiguiente, para nosotros, Obispos americanos, ya sería bastante motivo de publicar esta Carta Pastoral, la profunda simpatía que abrigamos hacia el sufrido pueblo mejicano, perseguido por su religión.

Pero, hay otras razones de más peso y urgencia que transforman esta simpatía en un deber sagrado para nosotros. Méjico es nuestro vecino. Por consiguiente su ejemplo, bueno o malo, ejerce especial influencia sobre nuestro pueblo; es una república que quiere modelar su constitución sobre la nuestra; es una nación cuyo pueblo, acendradamente católico y adicto a la Santa Sede, hace un llamamiento a los fieles de todo el mundo, y señaladamente a los fieles de los Estados Unidos.

Pero la razón más poderosa que nos mueve a levantar nuestra voz es la consideración del deber que nos incumbe de sostener los eternos principios sobre los cuales estriba la autoridad de un gobierno, principios que tutelan los derechos conferidos a un hombre, no sólo por beneplácito del Estado, sino por voluntad del mismo Dios.

Ante los desembozados y rudos ataques dirigidos en Mé-

jico contra estos principios vitales, nadie, y mucho menos los obispos, puede permanecer indiferente. Movido por este deber y derecho de protestar y defender la verdad, el Obispado Mexicano antes que nosotros, ha elevado admirables peticiones a quien puede poner fin a la opresión y ha consolado y fortalecido a su grey con paternales cartas pastorales. Su actitud debe encontrar un eco en nosotros, sus hermanos, que aunque separados por fronteras, nos sentimos ligados a ellos con los lazos de la fe común y con el vínculo de la caridad fraternal, robustecida con la identidad de ideales y la recíproca estima y amistad.

HABLAMOS EN PRO DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO

Todos nos sentimos obligados a hablar pública y francamente sobre la persecución religiosa en Méjico, después que el Padre común Pío XI, Vicario de Jesucristo, ha exhortado a los fieles del mundo entero a unir con El sus simpatías y oraciones por la afligida Iglesia. Mientras El mismo manifiesta su hondo pesar por tantas aflicciones, ve con penetrante intuición—"la paz de Cristo en el reino de Cristo"—amenazada en todas partes con esta persecución. El Pontífice reinante que ha manifestado que su deseo más ardiente, y el ideal que inspira todos sus actos oficiales es extender el reinado de la paz a todos los corazones, y ofrecer al mundo agitado y enfermo un remedio en las enseñanzas y amor del Divino Maestro, ahora también nos revela, con este oportuno llamamiento, el peligro que amenaza esta paz y este reinado de Jesucristo.

Hay por último una razón decisiva que nos impele a romper el silencio y es la gravedad que ofrece el presente conflicto, el cual, aunque no es más que una fase de la guerra religiosa iniciada en Méjico hace casi un siglo, ha llegado sin embargo, a un grado de intensidad superior a todos los anteriores conflictos, puesto que se intenta ahora destruir la divina constitución de la Iglesia, reduciéndola a un organismo cismático, a merced del Estado, sin derecho de formar y educar a su propio clero, ni de mantener suficiente número de Pastores para atender a las almas; sin medios para proporcionarse el conveniente sustento, para llevar a cabo su misión de caridad civilizadora y para formar la conciencia a la vez que el carácter del pueblo, según las enseñanzas del Evangelio.

La razón, confirmada con la más triste experiencia de lo pasado, nos dice las terribles consecuencias que resultarían, así para la Iglesia como para el Estado, si llegase a realizarse semejante atentado. Entonces, la Iglesia mejicana, controlada y atada de manos—puesto que esto pretende el poder civil: tutorearla y encadenarla—podría de nombre aparentar cierta independencia, pero en realidad no sería más que una pieza de la máquina del Estado; su voz sería el eco de partidos, y se vería menospreciada por los fieles, y justamente escarnecida por sus enemigos. El lazo de unión con la Iglesia universal se aflojaría primero, para caer muy pronto en mil pedazos. Las peticiones del gobierno mejicano a la Iglesia para que acepte la esclavitud, que hoy no pasarían de ser un indicio, revelador de los errores que inficionan el ambiente, se convertirían fatalmente mañana en una enfermedad mortal que acabaría por acarrear la muerte al pueblo mejicano.

“Tal modo de obrar, aun descontando que nadie como aquellos ilustres personajes podía ser más apto negociador y mediador de paz, evidentemente está visto cuánto haya faltado tanto a su dignidad arzobispal y a su honorífico cargo, como especialmente a nuestra autoridad por ellos representada.” (Pío XI).

HABLAMOS COMO AMERICANOS Y COMO CATOLICOS

No menos perniciosas serán las consecuencias que resulten para el Estado. Suprimido el freno de la influencia religiosa, volverá a repetirse la misma historia. Olvidará sus ensueños de democracia para volverse al despotismo. La facultad de conferir dignidades y emolumentos eclesiásticos a personas indignas, favorecerá la corrupción. Se atraerá y recibirá el desprecio de los hombres rectos de su país, y las censuras de las personas sensatas del extranjero. Un “santo sínodo” entregado a la “no santa” tarea de favorecer el despotismo, insensiblemente absorbería su poder como el engranaje más a propósito para la máquina del gobierno. Lo que quedase de ideales elevados, iría a estrellarse en uno de los más antiguos escollos ocultos en los mares de la vida política. Cuestión vital es esta que estamos tratando, así para la Iglesia como para el Estado. Por ciegos que estén los autores de tales planes tan desastrosos para el mismo gobierno, no se les ha de ocultar que la Iglesia mejicana prefiere perecer,—si perecer puede la Iglesia,—defendiendo su divi-

na constitución y los derechos religiosos del pueblo, antes que aceptar la esclavitud, que la llevaría al naufragio de la fe y a la esterilidad de su misión espiritual. En efecto, para la Iglesia en Méjico no hay otro camino; pues si compra el derecho de ejercer públicamente su ministerio con esta condición injusta y opresiva, da a entender al mundo que se esclaviza al gobierno, lo que sería el primer paso para divorciarse de la Iglesia universal.

Si pues, como ministros de Dios, protestamos contra una persecución que ataca directamente los principios y las bases de la fe; si, como católicos protestamos contra una persecución que ahoga los sentimientos religiosos del pueblo mejicano, también como americanos respetuosos y amantes de las instituciones de nuestro país, tan benéficas para todos, debemos protestar contra esta persecución, pues el gobierno de Méjico a ello nos obliga por su ingerencia en nuestros asuntos, llevando la guerra de religión más allá de sus propias fronteras, por medio de activa propaganda en otros países, señaladamente en el nuestro.

CONSIDEREMOS AL GOBIERNO MEJICANO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS MEJICANOS Y AMERICANOS

Por medio de sus agentes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos, aquel Gobierno se dirige al pueblo americano para justificar sus acciones. Espectáculo nunca visto hasta ahora en nuestro país, el de un gobierno extranjero que inunda nuestras regiones con su propaganda en favor de sus planes políticos y se esfuerza por dar color de justicia a leyes y procedimientos que pugnan con los principios trazados por los Padres de esta República en las inmortales páginas de nuestra constitución. Mal interpretando nuestra innata tolerancia hacia un país, que continuos levantamientos militares mantienen en desorden, el gobierno mejicano pretende captarse la aprobación de nuestros ciudadanos. Y así, no pudiendo tal vez defender su causa ante sus propios súbditos, que de acuerdo con la constitución, forman el único tribunal competente para aprobarle, salva las fronteras, y viene a buscar un fallo de pueblos extranjeros, que carecen de jurisdicción sobre los asuntos políticos del pueblo vecino, y no tienen más deseo que el bienestar del pueblo mejicano y la paz en sus mutuas relaciones de amistad. Mientras el gobierno mejicano siga el derrotero que ha emprendido,

nada puede esperar, ni de nuestra Constitución, pues sus principios fundamentales pugnan con los procedimientos del gobierno mejicano; ni de los principios cristianos, pues el sentir universal del pueblo cristiano se ha levantado contra estas leyes, ni de su celo por el adelanto de la educación, pues sus declaraciones no resisten a la prueba de la historia.

Esto es lo que nos proponemos exponer, no sólo para dar a nuestros ciudadanos una idea exacta de la cuestión religiosa en Méjico, sino también para que el pueblo mejicano reciba alguna ventaja del tribunal de la corte a la cual sus gobernantes erróneamente han apelado.

PARTE PRIMERA

LA LIBERTAD BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LAS CONSTITUCIONES AMERICANA Y MEJICANA

El gobierno de Méjico defiende su causa con las repetidas aseveraciones de que únicamente está poniendo en vigor la Constitución y leyes fundamentales de la nación mejicana. No será pues, por demás cotejar esa Constitución y esas leyes con las nuestras, al menos en cuanto afecten los derechos de conciencia. Es la mejor manera de aclarar los puntos de controversia.

La diferencia que existe entre las libertades civil y religiosa, sostenidas por la Constitución americana, y las conceptuadas por los autores y defensores de la presente Constitución de Méjico, se verá mejor contraponiendo ambos documentos. Esto demostrará que solamente suprimiento u ocultando los hechos actuales puede esperar el gobierno mejicano granjearse la simpatía de americanos serios e imparciales, cuyas ideas de justicia cívica y de derechos naturales, se diferencian radicalmente de las expresadas en el Código mejicano. El contraste demostrará esto, sin necesidad de argumento. Es evidente que el caso no admite discusión, a no ser que sea ésta una tentativa, no ya para conciliar nuestra política con la del gobierno mejicano, sino más bien, para probar que la nuestra es falsa. Y, en efecto, lo que el Gobierno de Méjico requiere de nosotros, al solicitar nuestra simpatía y aprobación es nada menos que reprobemos la obra de los Padres de esta República, que desaprobemos la constitución que ellos nos legaron, y que demandemos su supresión;

puesto que, ningún americano puede admitir que la teoría gubernativa mejicana esté en armonía con la justicia fundamental, sin repudiar sus propias tradiciones e ideales.

La misma audacia y descaro del Gobierno mejicano al apelar a nuestra simpatía en favor de sus leyes y conducta tan discordes con nuestras más sagradas convicciones políticas, ha sido tal vez la razón principal de que se haya pasado por alto su oposición a estas convicciones.

Probablemente por la misma causa, algunos católicos, en diversas partes del mundo, no se han dado cuenta de que el actual Gobierno mejicano está haciendo guerra a uno de los principios más esenciales del Cristianismo, a saber, la libertad de conciencia, tema claramente expuesto por León XIII. "Hay libertad," escribe él, "proclamada sin cesar: la libertad de conciencia. Si esto quiere decir que cada cual puede, según le parezca, honrar a Dios o no, está suficientemente refutado con los argumentos ya aducidos; mas puede también significar que a todo hombre de Estado le es posible hacer la voluntad de Dios, y, consciente de su deber y libre de todo obstáculo, observar los divinos mandamientos. Esto sí que es verdadera libertad, una libertad digna de los hijos de Dios, que con nobleza mantiene la dignidad del hombre, y es más fuerte que toda violencia e injusticia—libertad que la Iglesia ha siempre buscado y apreciado sobremanera.—Esta es la libertad que los Apóstoles persiguieron con intrépida constancia, la que los apologistas de la cristiandad confirman con sus escritos, y la que innumerables mártires consagran con su sangre. Y con razón, pues esta libertad cristiana da testimonio del absoluto y muy justo dominio de Dios sobre el hombre, y del principal y supremo deber del hombre para con Dios."

Es, pues, indudable, que la protección de los derechos naturales e inalienables del individuo es una característica esencial a la noción misma de la Constitución. El poder ilimitado no tendría necesidad de Constitución, porque la Constitución es una garantía de libertad y no un instrumento de tiranía. Ningún documento de esta especie, cualquiera que sea su origen, puede conquistarse el respecto u obediencia exacta porque destruye aquellos derechos, o decreta estatutos que hacen su ejercicio moralmente imposible. Tal decreto no estaría en armonía con la razón natural que es la que vindica los derechos del hombre,

“La ley humana es ley solamente en cuanto está de acuerdo con la razón natural,” dice santo Tomás de Aquino, “con lo que manifiesta que emana de la ley eterna. Y siempre que se desvíe de la razón recta se denomina ley injusta; en tal caso no es ley sino más bien una forma de violencia.”

EL HOMBRE TIENE DERECHOS INALIENABLES

En esto, precisamente, estriba toda la fuerza de nuestra Declaración de Independencia, de aquel documento considerado, con mucha razón, por todo americano, como la piedra angular de este Gobierno. Lo mismo que sus autores, admitimos “como evidentes” ciertas verdades. Convenimos en que “todos los hombres,” incluso los mejicanos, han sido dotados por el Creador, de ciertos derechos inalienables; que entre ellos se cuentan: el derecho a la Vida, a la Libertad, y a la prosecución de la Felicidad. Que para asegurar esto se ha constituido gobierno en el mundo...” Es pues, evidente, que todo hombre es acreedor a esos derechos, no por la razón de tolerancia o concesión de algún Estado, sino por decreto inmutable de Dios Todopoderoso. Ningún gobierno está autorizado a suprimirlos o molestarlos. Al contrario, incumbe al Gobierno el deber de garantizarlos; y el Gobierno que los ataca debe ser repudiado por todo hombre consciente. En sentir de Santo Tomás, el acto de tal Gobierno no es ley sino “especie de violencia.” En esto la doctrina de Santo Tomás y la Declaración de Independencia están en perfecto acuerdo.

Ahora bien, aunque no es fácil, como afirmé últimamente la Corte Suprema, especificar todos los derechos comprendidos en el original a “la Vida, Libertad, y Bienestar,” cierto es, según fallo de la misma Corte en una causa muy importante, que entre esos derechos hay que contar el de honrar a Dios en conformidad con los dictámenes de la conciencia. Adviértase, además, que la constante e invariable interpretación de la Constitución Federal por las cortes, confirma nuestro aserto de que el Gobierno existe con el fin de proteger al ciudadano en el ejercicio de sus prerrogativas naturales e inalienables, y que no está facultado a expedir ley alguna que se lo impida.

“No tiene parentesco alguno con los principios sediciosos y rebeldes ni deroga, en lo más mínimo, de la obediencia a la au-

toridad pública, porque el derecho de mandar y de exigir obediencia, supone necesariamente la conformidad con la autoridad de Dios, y tiene que contenerse dentro de los principios trazados por El. Pero cuando algo se ordena que esté en evidente oposición con la voluntad de Dios, entonces se origina una alteración del orden divinamente establecido, y a la vez, un conflicto directo con la autoridad divina; por consiguiente, en tal caso, no se ha de obedecer.”

LA MISION DIVINA DE LA IGLESIA

En estos numerosos pasajes de ilustre Pontífice, sus predecesores y sucesores, han expuesto la enseñanza de la Iglesia Católica sobre éste y semejantes asuntos que ahora nos conciernen. Las enseñanzas de la Iglesia no son secretos. Con su Maestro puede ella decir: “En secreto nada he dicho.” Según esa doctrina, la ley natural y positiva, la ley innata, la pública e individual es la ley de Dios. Llegar al conocimiento de esa ley mediante el proceso inquisidor de una sincera e ilustrada conciencia, valiéndonos para ello de los medios que Dios nos ha proporcionado, y después seguir su guía, es de derecho natural y deber de todo hombre. “Este es mi Hijo muy amado; a El escuchad,” es la obligación impuesta por Dios al linaje humano. En consecuencia, nos adherimos a Cristo, como “al camino, la verdad y la vida.” El a su vez, impone a sus apóstoles y sucesores la tarea de enseñar y santificar las generaciones futuras. “El que a vosotros oye, a mí oye, y el que a vosotros desprecia, a mí desprecia.” A ellos, por lo tanto, los reconoce el católico como a guías autorizados en la senda que conduce a la eternidad. A estos “dispensadores de los misterios de Dios” el católico debe escrupulosa obediencia en todo aquello que ha sido confiado a su cuidado por el Pastor supremo de nuestras almas, que es Cristo Nuestro Señor. Tan solo por una arbitraria ingerencia que excede su campo de acción, puede el Estado obstruir el debido desempeño del ministerio pastoral; y esto es lo que el gobierno mejicano pretende hacer, negando, de hecho, la autoridad absoluta de la voluntad de Dios, claramente expresada al hombre para su dirección espiritual, e invadiendo sus derechos, por un acto atrevido de poder arbitrario en favor del Estado.

Pasando de la consideración del concepto de libertad civil y religiosa, contenido en las dos Constituciones, al examen de la constitución misma, nos vemos confrontados con la afirmación del Gobierno mejicano de que no está haciendo más que exigir el cumplimiento de sus legítimas leyes. Y aquí, ya desde el principio, se nos presentan dos hechos importantes: primero, que, si bien, las leyes antirreligiosas de aquel país se remontan al año de 1857, ningún gobierno, hasta el presente, había intentado ponerlas en pleno vigor; y, segundo, que a pesar de haber sido confirmadas y hechas más drásticas por la Constitución de 1917, con todo, el mismo presidente Carranza sugirió el cambio de las cláusulas antirreligiosas, y el presidente Obregón nunca dió el menor paso por llevarlas a la práctica en los cuatro años de su administración. Esos hechos demuestran que tácitamente se admitía la grandísima injusticia de dichas leyes, y su reprobación por el pueblo mejicano. La apelación, no obstante, en pro de la Constitución, desvía momentáneamente nuestra atención de las personas, y hace que nos fijemos en el documento escrito, en virtud del cual pretenden los interesados justificar sus actos. Conviene, pues, saber cuál sea la naturaleza y el objeto de esa Constitución.

OBJETO DE LA CONSTITUCION

La Constitución escrita es un documento que enumera y define los derechos de un Gobierno, distribuye sus poderes, prescribe el modo de ejercerlos, y le encamina a proteger las libertades de los ciudadanos. Siendo el fin del Gobierno la protección de los derechos humanos, y no su destrucción; de esto se sigue que la Carta legislativa no puede conferir a los gobernantes facultades ilimitadas, pues el ejercicio de tal poder resultaría tiránico, puesto que tendería a destruir los derechos que las leyes divinas, tanto naturales como positivas, eximen de la jurisdicción del hombre. De aquí, según la doctrina americana, comúnmente aceptada, la Constitución confiere al Gobierno aquellas atribuciones y facultades que son necesarias para el debido desempeño de sus funciones legales, y al mismo tiempo prohíbe el traspaso de derechos de orden superior, que le vienen al hombre no de los pueblos ni del Estado, sino del Creador de hombres y Estados, de Dios Todopoderoso. Este concepto está amoldado estrictamente a la doctrina de la Iglesia Católica.

La Iglesia Católica también ha defendido siempre esta noción de Gobierno, cualquiera que sea la forma en que se ejerza. Un poder absoluto sobre la libertad del ciudadano no es enseñanza cristiana. Ni es enseñanza de los Padres de esta República. Tampoco es doctrina de nuestras cortes, que repetidas veces la han rechazado. Idear una constitución o decretar una legislación que ponga trabas al ejercicio de su herencia natural de libertad, no es del poder legítimo de un Gobierno civil, sea cual fuere su forma constitucional; pues esa herencia corresponde al individuo, en virtud de ley natural que ha "nacido juntamente con la humanidad," como observa Blackstone en sus célebres comentarios, "es por lo mismo más obligatoria que las demás. . . Ninguna ley humana que se oponga a ésta es válida; y toda ley que valga recibe su validez y su autoridad de aquella, como de su fuente y origen." El legislador que impugne los dictámenes de esta Ley es inepto para gobernar de una manera racional, o provechosa a la comunidad; y mientras sus órdenes estén en pugna con la ley natural, que lleva estampada la sabiduría del Eterno Legislador, no tiene fuerza de ley, y, por consiguiente, no puede obligar a todos los súbditos. Tales órdenes no merecen ser acatadas por hombres sensatos y mucho menos por nosotros los americanos, cuya teoría de gobierno ultrajan. De aquí es que estos sabios principios católicos no han dejado de influir profundamente en hombres esclarecidos por su inteligencia, y eminentes por su erudición y escritos jurídicos. Con preferencia a esto, creemos oportuno recordar las siguientes palabras de nuestra Pastoral del año 1919: "La razón de ser del Estado y de la autoridad de que está revestido es aquello que determina los límites de su poder. Debe respetar y proteger los derechos divinamente impartidos al individuo y a la familia. Debe resguardar la libertad de todos, de suerte que nadie usurpe el derecho ajeno. Además, no le es lícito impedir que el súbdito cumpla con sus obligaciones de conciencia, sobre todo, con las que directamente se refieren a Dios."

EL HOMBRE CARECE DE AUTORIDAD PARA DEROGAR LOS DERECHOS QUE DIMANAN DE DIOS

Este aserto está de acuerdo con la ley divina, tanto natural como positiva. Está reconocido por la aceptación de estas leyes por los Fundadores de nuestra República. Con el fin de que

ese principio fundamental fuese observado, se adoptó la primera Reforma a la Constitución, en virtud de la cual se negaba al Congreso la facultad de prohibir el libre ejercicio de actos religiosos, y^o gradualmente, semejante prohibición se fué insertando en el Código de leyes en varios Estados. Estas garantías son adicionales a la Constitución Federal y a las Constituciones de los Estados respectivos; forman parte de la Constitución de un pueblo libre. Y la Iglesia jamás ha estado en desavenencia con ellas, al contrario, mientras ha promovido siempre la paz y evitado la discordia apoyando la autoridad legítima, no se ha descuidado de intimar a la autoridad civil sus obligaciones para con los súbditos y sus responsabilidades hacia Dios. Por medio de sus teólogos, entre los que pueden citarse Santo Tomás de Aquino, el Bienaventurado Roberto Bellarmino, y Suárez, ella ha definido los derechos del pueblo, en los que ningún Estado ni gobernante puede intervenir, y ha sostenido que esos derechos naturales están sobre los estatutos promulgados por reyes y senados, puesto que han sido sancionados, no por la voluntad o autoridad de algún Poder humano, sino por la Autoridad de Dios, y admitidos por el hombre como ser inteligente.

No es posible mantener que el progreso moderno haya relegado a la antigüedad, o abandonado, la convicción del origen divino de toda autoridad, pues no hay poder humano que pueda destruir la verdad, ni cambiar lo inmutable. Tal es la verdad: fija e indestructible. Será posible, sí, que se presente más o menos hermosa y esplendente a la vista, pero no que se menoscabe y extinga. Una luz no destruye la otra, sino que se combinan mutuamente, por la ley universal de unidades análogas. Así sucede con la verdad: puede aumentar, pero no disminuir. Ni puede ser que en circunstancias excepcionales, una nación adquiriera el derecho de prescindir de los principios que forman la base de todo gobierno justo, y de este modo traspasar los sagrados recintos de la conciencia en favor del supuesto bien del Estado. El Estado no puede medrar por medio de la injusticia, ni puede el poder legítimo del hombre suspender o aniquilar los derechos otorgados por Dios.

EL SANTUARIO INVOLABLE DEL ALMA

El individuo no cede a la sociedad civil todos los derechos que posee en calidad de hombre libre, como algunos pretenden,

recibiendo en cambio tan sólo parte de ellos como regalo que le hace el Estado y reteniendo, nominalmente, una soberanía que, en realidad, es ejercida por aquellos que gobiernan en su nombre. Esta falsa doctrina, bien conocida por los Padres de la República, fué desde un principio rechazada por ellos. El Gobierno de Méjico, al exigir obediencia a la Constitución forjada por un grupo de gobernantes militares, sin atender a la justicia, y en conflicto con el derecho natural del hombre, y sin contar con la sanción del pueblo, da a entender claramente que no admite derechos individuales en el ciudadano; en una palabra, que el propio poder gubernativo es absoluto. No hay teoría más eficaz para borrar en una nación la conciencia del propio valor personal y para sembrar la discordia en el país y la enemistad en el extranjero. El poder de gobernar, aunque emane de Dios puede conferirse por el pueblo, pero, en tal caso, se le otorga únicamente la autoridad que es de su competencia. Si Dios hubiese dispuesto poner en manos del Estado el gobierno del alma y de la conciencia, le habría suministrado los medios correspondientes para dirigir la conciencia y para regir las operaciones del alma pues El siempre proporciona los medios para la consecución del fin. Al Estado no le es permitido invadir ese santuario del alma y de la conciencia. Mas, esto es precisamente lo que el Gobierno de Méjico intenta hacer y pretende justificarse ante un pueblo cuyos ideales están diametralmente opuestos al espíritu perverso de despotismo y tiranía que actualmente anima a los gobernantes de Méjico, y que presenta ante todo el mundo civilizado un cuadro de indescriptible injusticia. Por cierto no exagera el Sumo Pontífice Pío XI al calificar esas leyes de "satánicas."

RECONOCIMIENTO AMERICANO DE LOS DERECHOS Y UTILIDAD DE LA RELIGION.

Enterados ya de las dos Constituciones; la americana y la mejicana, nos será más fácil comprender ahora, por vía de comparación, la naturaleza de las leyes respectivas basadas en dichas constituciones.

Las leyes americanas admiten el derecho que tienen los ciudadanos de rendir culto a Dios "según los dictámenes de su conciencia," y con el fin de asegurarles esa libertad, aprueban las

iglesias y sociedades religiosas, como entidades legalmente incorporadas, con autorización de poseer bienes raíces, para el desempeño de su misión. Reconoce además esta misión no solamente en el campo religioso, sin también en el terreno de la educación y del bienestar social. Por consiguiente, las sociedades religiosas están habilitadas para poseer terrenos y construir en ellos los edificios necesarios a la realización de sus fines. Se les permite establecer, poseer y dirigir escuelas, colegios, universidades, asilos, hospitales y otros planteles de educación y de utilidad social. Como entidades jurídicas pueden valerse de la ley para defender sus derechos de propiedad. Están autorizados a recibir y disponer de dotaciones y legados hechos en beneficio de sus instituciones. Pueden mantener Seminarios para la formación y educación del Clero. Aún más, sus posesiones, siempre que se dediquen a usos de culto, beneficencia o educación, están específicamente, y en casi todos los Estados, exentas de contribuciones fiscales; y esto, no sólo por considerarlas como emolumentos del bienestar público, sino también con el fin de fomentar el espíritu de la Nación, cuya voluntad se expresa en esta frase del Congreso Continental: "Siendo la Religión, la moralidad, y la instrucción esenciales a un buen gobierno y a la felicidad del hombre, se favorecerá siempre a las escuelas y los medios de educación." Y las palabras de nuestro primer Presidente a este propósito son muy significativas: "Guardémonos, dice él, de abrigar la suposición de que puede haber moralidad sin religión. Sea cual fuere la influencia que se atribuya a una educación esmerada impartida a inteligencias privilegiadas, sin embargo, tanto la razón natural como la experiencia nos quitan la esperanza de que reine la moralidad nacional, si se prescinde del principio religioso."

Esta persuasión ha prevalecido desde la fundación de la República. Se ha externado en beneficio del Estado y del pueblo, y al presente nadie cree seriamente que se la pueda desterrar. Ha venido a formar parte integrante de nuestra vida nacional con la aceptación y el aprecio de todos los ciudadanos y con razón, puesto que reconoce los derechos de conciencia, promueve la iniciativa privada para establecer institutos útiles de instrucción y beneficencia, fomenta la paz, el contento y benevolencia entre ciudadanos, activa la ejecución de leyes sabias y sanas, así como la práctica de virtudes cívicas, y concede libertad a

la Religión para que, dentro de los ámbitos de su propia esfera de acción, pueda dedicarse a la enseñanza y al cultivo de la vida espiritual del pueblo. Tal estado de cosas se ha puesto a prueba por el espacio aproximado de un siglo y medio, y hoy día, está el pueblo americano, indudablemente, más persuadido que nunca de su eficacia, y más deseoso de que siga existiendo. Aunque en este país no hay unión de Iglesia y Estado, no obstante, existe plena y franca admisión de la influencia de la religión en el buen gobierno. De esto viene que el Estado aquí promueva la religión a fin de que ésta contribuya más y más al bienestar de la Nación, a la estabilidad del gobierno, y al mantenimiento del orden.

En resumen, la Iglesia en Méjico no puede, legalmente, poseer bienes algunos, ni procurarse los medios indispensables para sufragar sus gastos, ni le es dado proveer para la formación de un Clero futuro. Debido a la escasez inevitable de Clero nativo, causada por esta situación, la cura de almas tendría naturalmente que pasar al cargo del clero extranjero. Para evitarlo se ha insertado en el Código una cláusula, por la que se prohíbe a todo clérigo que no sea de nacionalidad mejicana, ejercer el ministerio, siguiéndose de esta disposición la expulsión del Clero extranjero. De suerte que la Ley hace imposible, primero, la existencia de un Clero nacional, y, enseguida, su substitución por el extranjero; y, mientras tanto, ese gobierno persiste en ponderar al mundo su liberalidad, y en afirmar que no hay persecución religiosa en Méjico.

El efecto de esas leyes es más palpable en la labor espiritual de la Iglesia. Es la ruina de las empresas de educación y de beneficencia. La Religión promueve la educación. Prácticamente todas las grandes Universidades en los Estados Unidos por ejemplo, han sido fundadas por organizaciones religiosas, a excepción de las Universidades del Gobierno, y aun algunas de estas deben su origen a la iniciativa del Clero o de gremios religiosos, mientras que todas han derivado de estos la inspiración de su existencia. Con verdad se puede opinar que ni una tercera parte de los Colegios y Universidades en los Estados Unidos existiría hoy día, si no fuera por esa actividad educativa de las Iglesias. La mayor parte de los hombres de Estado y de los literatos de nuestra patria, recibieron su educación hasta el año de 1840, en escuelas establecidas bajo auspicios religiosos. La Consti-

tución mejicana, en cambio, previene que ningún clérigo puede ejercer el magisterio en escuelas primarias, ni regentar escuelas superiores, sino bajo condiciones inadmisibles. Ni los títulos de estudios conferidos por colegios particulares a sus alumnos pueden obtener la aprobación del Estado. Todas las órdenes religiosas docentes han sido suprimidas, y toda nueva institución iniciada por tales Ordenes declarada ilegal.

Más deplorables aún son las consecuencias de esas leyes en las obras de beneficencia, campo propio de la actividad religiosa. La Iglesia ha sido siempre, y es todavía el ángel consolador del enfermo y del desvalido. Más del sesenta por ciento de las camas de los hospitales en los Estados Unidos se hallan en establecimientos religiosos. Para impedir que la Iglesia desempeñe esas obras de misericordia corporales, el gobierno mejicano se apropia los establecimientos de caridad e interdice toda asociación de hombres y mujeres abnegados que se dediquen a esa tarea. El resultado es que Méjico ahora se ve lleno de instituciones benéficas arruinadas y sus pobres enfermos destituidos de todo auxilio.

Añádase a esto que el gobierno mejicano no tolera la prensa religiosa, sino a condición de que ésta renuncie a su libertad. Las leyes y aun los actos de funcionarios del gobierno no se pueden criticar en las publicaciones religiosas, sin que incurran en graves penas y ni aun pueden hacerlo periódicos laicos que revelen simpatías por la religión. Varios periódicos católicos han sido ya suprimidos; de ellos algunos eran diarios de extensa circulación, que, sin ser francamente religiosos, al menos simpatizaban con la religión.

Cuánto distan estas leyes del ideal americano, puede verse por el Estatuto de Derecho, del Estado de Virginia, y por otros documentos similares de este país.

LA PERSECUCION, FRUTO DE UN NUEVO PAGANISMO

Es por demás sentar las conclusiones que naturalmente se desprenden de la comparación que hemos hecho. Son de por sí evidentes y deben convencer a todo hombre y mujer de buen criterio, que no puede haber relación alguna entre los principios sobre que descansa la Constitución Mejicana, las leyes dictadas por esos principios, el espíritu con que se impone su observancia

y los principios, leyes y espíritu tenidos por sagrados por el pueblo americano.

En efecto, tales leyes son el eco del paganismo. Si llegaran a prevalecer demostrarían a la humanidad que en vez de haber avanzado por el camino del progreso ha retrocedido, llegando así en nuestros tiempos al punto de partida, al comienzo del Cristianismo. Tales leyes responden realmente al plan de un gobierno pagano, pues se diferencian de él no ya en sus efectos, sin tan sólo en la manera y forma de obtener el mismo resultado. El pagano de la antigüedad atribuía una autoridad despótica al Estado, deificando su origen y con frecuencia a los gobernantes, y sus acciones. Los fundadores de Roma eran tenidos por hijos de los dioses. Los emperadores eran saludados como personajes "divinos" y se les erigían altares. Los hombres célebres de la Grecia eran honrados de la misma manera. Aun en nuestros días, entre pueblos no iluminados por el cristianismo, se tributan honores casi divinos a sus jefes. El bienhechor legendario de las tribus antiguas de Méjico y Centro América se dice haber sido un blanco, honrado como a un Dios. De esta manera unió el paganismo los dos poderes, humano y divino, en un consorcio deificado. El plan de este nuevo paganismo elimina lo divino de tal suerte que deja a lo humano en pleno dominio. Mas el resultado de esos extremos es idéntico—la esclavitud del individuo.—A nadie se oculta cuán distintas son nuestras convicciones de americanos y cristianos, de las paganas.

Se concluirá.

Sigue ahora la SEGUNDA PARTE de esta hermosa Pastoral, que reservamos para el número próximo del BOLETIN. En esa segunda parte se tratan los puntos siguientes: Lo que la Iglesia ha hecho por Méjico.—La Iglesia y el indio mejicano.—Progreso de la enseñanza bajo los auspicios de la Iglesia en Méjico.—Riquezas de la Iglesia en Méjico.—La Iglesia y el pobre en Méjico.—La Iglesia y la elevación social en Méjico.—La Iglesia y la política en Méjico.—La Iglesia y el Estado en Méjico.—Calumnias contra el Clero en Méjico.—La Iglesia recurre a la oración y no a las armas.—No abogamos por intervención política ni decisión política ni actividad alguna.—Deuda de Méjico a la Iglesia.—Sufriendo por la causa del Divino Maestro.



La Visitación de Nuestra Señora

(DÍA 2 DE JULIO)

(Continuación)

X.—*Reflexiones sobre el Magnificat* (1).

En grande precio han tenido siempre al Cántico de la Virgen los más doctos ingenios y los más nobles corazones. San Ambrosio declaraba que “el *Magnificat* es el éxtasis de la humildad de María”.—“¿Qué diré yo de este divino cántico?, exclama Bossuet. Su sencillez, su alteza, que sobrepuja mi entendimiento me invitan más bien al silencio que a hablar. Si quieres, oh Dios, que yo hable, forma tú mismo mis palabras”.—“El *Magnificat*, afirma uno de los más célebres comentaristas, eco en esto del sentir de los Padres y de los Doctores de la Iglesia, es el más espléndido canto de todas las Escrituras Santas: es más sublime que los de Moisés, de Débora, de Ana, de Ezequías y de los tres jóvenes encerrados en el horno”.—“El *Magnificat*, declara un apologista, es poderoso para convertir a un ateo. El testimonio que da María llega hasta probar, por sí solo, la divinidad del Cristianismo y aún la existencia de Dios”.

Grande es la estima en que la Santa Iglesia tiene el cántico sagrado de María. Prescribe a sus ministros que lo reciten todos los días en el oficio divino, y quiere que todos los domingos sea cantado en las vísperas. Todos los asistentes deben estar de pie y el canto debe ser más grave y solemne. En las fiestas mayores, prescribe el rito solemne de la incensación del altar, del clero y del pueblo mientras resuenan las inspiradas estrofas bajo las bóvedas del templo.

También nosotros debemos estimar en mucho el *Magnificat*. Este canto es una de las fórmulas más admirables de devoción con que podemos honrar a la Santísima Virgen, por ser muy glorioso para ella y muy saludable para nosotros mismos, pues que está lleno de sublimes enseñanzas y rebosa en frutos de salud. Para convencernos de ello plenamente, sin hablar del principio de autoridad que debe producir en nosotros grande impresión, basten dos reflexiones: a saber, que el *Magnificat* es obra de María nuestra Madre y que resplandece con incomparables bellezas.

El *Magnificat* es la palabra de la Santísima Virgen. Pocas

(1) Entresacadas libremente de la obra *La Reine du Paradis*, por Ch. Rolland.

son las palabras de nuestra Madre conservadas en el Evangelio. María estaba demasiado absorta en Dios para derramarse afuera en discursos. Habló una vez al ángel Gabriel, cuando trató con el embajador del Altísimo, en el día de la Anunciación, el gran misterio de la Encarnación del Verbo. Habló a Jesús cuando después de tres días de ausencia, le halló en el Templo, en medio de los doctores, escuchándolos y preguntándoles. Habló en las bodas de Caná cuando con su persuasiva voz expuso las angustias de los esposos, adelantó con su ruego la hora de los milagros y alcanzó de su Hijo la conversión del agua en vino. En todas estas ocasiones no se extendió en largos discursos: sólo pronunció unas cuantas palabras cortas, lapidarias, incisivas, cuales convenían al recato virginal. Mas en el día de la Visitación habló largamente con el objeto único de alabar a Dios, dador de todo bien.

Pero el *Magnificat* no es sólo palabra de Virgen, sino también su cántico. Los sentimientos que llenaban su alma debían manifestarse, no mediante una expresión vulgar y ordinaria; era necesaria la expresión rimada, poética, era necesario un cántico! Oh cuán dulce y encantadora debió de resonar aquella voz de María en la mansión de Isabel! Era más melodiosa que todas las armonías de los ángeles del cielo, más sublime que las más sublimes alabanzas de los elevados espíritus que asisten delante de Dios y rodean su trono. Era el himno de acción de gracias, de triunfo y de alegría: de acción de gracias por los beneficios recibidos; de triunfo por las victorias alcanzadas sobre el mundo y sobre los demonios; de alegría por la dicha que embargaba el alma de la Virgen. Había en la Ley antigua un libro intitulado *El Cantar de los Cantares*, porque su excelencia era superior a la de los demás libros. El *Magnificat* es el Cantar de los Cantares de la Antigua y de la Nueva Ley.

Pero además de ser palabra de María, es inspirada. María, en su cántico, hablaba por inspiración del Espíritu Santo. El Verbo humanado descansaba en su seno: El era el que formaba sus ideas y sentimientos y el que le dictaba, por decirlo así, todas sus palabras. Entre todas las páginas inspiradas que componen el Libro Sagrado, el *Magnificat* es ciertamente una de las más preciosas y divinas, si podemos expresarnos de la suerte. Es una de las más hermosas y excelentes obras maestras de la inspiración.

Sin embargo, en el sublime cántico reina tranquilidad sobrehumana. Santa Isabel ha sido esclarecida con luz de lo alto acerca de las maravillas obradas en su prima; es sabedora del misterio oculto a los siglos pasados, a los ángeles y a los hombres: Dios y la Madre de Dios están en su casa; por lo cual, sobreco-gida de admiración, prorrumpe en trasportes de gozo y da sus parabienes en alta voz a María: *Exclamavit voce magna*. María responde. Ella es, en cierto modo, el centro de todos estos mis-

terios de alegría; hállese inundada de inefable gozo, y no obstante, aunque sublimada sobre las más altas cimas de la dicha, por una maravilla del todo divina, María se domina plena y absolutamente: *Et ait María.*

Es digno de notarse que María en su cántico, según ya se ha dicho, emplea expresiones que se hallan en el Antiguo Testamento, particularmente en el cántico de Ana, madre de Samuel, y en los Salmos. Esto no debe maravillarnos. María, como todos los Israelitas, había leído y meditado los Libros Santos: en el momento, pues, en que abría sus labios para bendecir y dar gracias a Dios, para celebrar la maravilla de las maravillas, la obra de la Redención con sus felices consecuencias, en un cántico que es la corona de todos los cánticos de la antigua alianza, los textos inspirados se presentaban naturalmente a su memoria, sobre todo aquellos en que los vates de Israel habían glorificado a Dios. Apropiándose los María, los empleó porque contenían la perfecta expresión de sus propios sentimientos. Por boca de la Virgen hablaba el Espíritu Santo, que se valía en las profecías y su realización, en el tipo y el antitipo, en la figura y la realidad, de idénticas expresiones, para significar mejor la unidad de objetivo y de operación. Y sin embargo, el *Magnificat* es obra personal de María, himno que no admite comparación por su oportunidad, por la dignidad y grandeza de la persona y por los misterios que celebra.

Hemos considerado solamente las bellezas exteriores del *Magnificat*; debemos ahora examinar sus esplendores internos. Después de haber admirado el pórtico, es necesario penetrar en el interior del templo.

¡Grande maravilla es el cántico de la Virgen! Cada línea, cada palabra encierra y descubre como un mundo de misterios: misterios en María, misterios por María, misterios fuera de María, desde el principio del mundo hasta el fin de los tiempos. Serían necesarios largos discursos para realzar algunas de las inagotables riquezas que guarda en su seno. Abandonando este trabajo a los esfuerzos de las almas iluminadas con la luz del Espíritu Santo, contentémonos con resumir en algunos puntos capitales la doctrina del virginal himno. Esto nos bastará para inspirarnos alta idea y particular estima de la preciosa obra de María.

El *Magnificat* es primeramente la expresión adecuada del más vivo y sincero reconocimiento que jamás una creatura tuvo para con su Hacedor. María es el tabernáculo del Dios vivo y verdadero; es la Madre de Dios. Santa Isabel acaba de recordarle tan singular gloria. El alma de la Madre de Dios, llena del pensamiento del Señor y de sus infinitas misericordias, conmovida por la especial acción del Espíritu Divino, se derrama en acciones de gracias. Ve los grandes frutos que para ella y para

la humanidad produce la Encarnación: un Dios hombre, una madre virgen, un pobre niño que carece de todo, aunque sea el Salvador del mundo, el vencedor de los demonios y el destructor de los soberbios: todo esto lo ve, lo comprende y lo aprecia María. Dios no se contenta con poner el dedo, con aplicar la mano, como en otros pasajes de la Escritura se dice; sino que despliega el poder de su brazo para obrar, en todas las naciones del universo, insignes milagros de purificación, de conversión y de santificación. María vislumbra y contempla el maravilloso espectáculo. El demonio postrado por tierra, la iniquidad borrada del mundo, el reino de la virtud establecido en las almas, los tesoros de la gracia derramados a manos llenas, las inefables delicias de la gloria preparadas para los fieles servidores del Señor, la turba incontable de los predestinados reunida de los confines del universo, los ángeles y los hombres en íntima unión de felicidad para cantar por eternidades los beneficios otorgados por la Trinidad beatísima...! y María es el instrumento de tantas maravillas! Ella se dice todo esto en la emoción de su alma, da gracias y salta de alegría. Da gracias por sí misma, da gracias en nombre de su pueblo, en nombre de la humanidad. "La dicha de María, dice Bossuet, es dicha de toda la tierra; María lleva en su seno a Aquel en quien todas las naciones serán benditas." Su alma, bajo la acción del Espíritu Santo, se convierte en lira divina que canta la universal alabanza. En ella, como en su Hijo, serán benditas todas las tribus de la tierra; en ella y por ella todos los pueblos celebran la gloria, el poder, la bondad del Señor del mundo, del Dios Salvador, del Todopoderoso: *¡Magnificat anima mea Dominum!*

El cántico de la Virgen es además una profecía. En él se anuncia el Reino de Dios, reino de clemencia y de misericordia, sobre todas las naciones; se anuncia la derrota de los soberbios, de los herejes, de los malos cristianos, de los falsos sabios, de los príncipes tiránicos, de los genios altivos, de los legisladores impíos y envidiosos: *deposuit potentes de sede*. Se anuncia el triunfo de los pacíficos, de los pobres en espíritu, de los humildes de corazón, de los pequeños según el mundo, pero grandes en la presencia de Dios: *exaltavit humiles*. Se anuncia sobre todo la glorificación universal y sin término de la que a sí misma se considera como nada: *beatam me dicent omnes generationes*.

Después de pagar a Dios el tributo de reconocimiento y de haber anunciado la gloria que todos los hijos le tributarán, aunque indigna, por su cualidad de Madre de Dios, María nos enseña el gran medio para participar de las bendiciones que derrama el Dios Salvador.

Las gracias de la Redención serán primero para los que temen a Dios y le sirven; para los que tienen cuidado sumo de no ofender al Señor, pensando en los terribles y eternos castigos

que Dios tiene preparados para los transgresores de la ley santa; para los que procuran conservar sus corazones en la justicia o se aplican a recobrar por la penitencia sincera el bien de la inocencia; para los que tiemblan al pensamiento de disgustar a un Señor tan bueno y tan amable como es nuestro Dios: *et misericordia ejus... timentibus eum*.

Las gracias de la Redención serán también para los que tienen celo de la gloria de Dios; para los que miran como única cosa necesaria la salvación y buscan ante todo el Reino de Dios y su justicia; para los que no tienen apegado su corazón a los bienes caducos, tan difíciles de obtener como incapaces de procurar la dicha, sino que ponen más arriba sus afectos, buscan los bienes celestiales y en ellos encuentran sus complacencias y trabajan denodadamente para conseguir la vida eterna, el paraíso, la posesión de Dios: *esurientes implevit bonis*.

Las gracias de la Redención serán igualmente para los pequeñuelos, los pobres y los humildes. Dios miró la bajeza y humildad de su sierva, y la cubrió con su benevolencia, y el Verbo Divino se anonadó en su seno virginal. Dios, que resiste a los orgullosos y a los potentados, se inclina benévolo hacia los humildes, les confiere sus gracias y les revela sus más íntimos secretos. “Yo te alabo, Padre mío, Señor del cielo y de la tierra, porque has escondido estos misterios a los sabios y a los prudentes, y los has revelado a los pequeñuelos”: *exaltavit humiles*.

Por último, la Santísima Virgen nos dejó en su cántico un memorial de las adorables perfecciones divinas. Canta y celebra el soberano *dominio* de Dios, a quien todo está sujeto en el cielo y en la tierra; su *ciencia infinita*, que todo lo sabe todo lo conoce, sin que nada se le pueda ocultar;—su *bondad* inefable, que le obligó a enviar a su Hijo al mundo para conceder a todos los hombres la salud; su *poder* irresistible, que obra, como jugando, las más grandes maravillas;—su *fidelidad* a las promesas hechas a la tierra;—su *providencia*, que alcanza desde la una extremidad hasta la otra con fuerza y dispone todo con suavidad; que nada de lo que puede procurar la felicidad de sus hijos ignora; que pone a su servicio todos los recursos de sabiduría y todas las ternuras de su corazón; que recompensa o castiga según las obras de cada uno; que protege con celoso cuidado a la Iglesia, obra maestra de su amor; que castiga de modo terrible a los perseguidores que la ira y el orgullo desencadenan contra ella; que hiere con mano fuerte a los soberbios y glorifica y ennoblece a los humildes; su *misericordia*, que se extiende a todos los tiempos, a todos los lugares y a todas las miserias.

Sí, el *Magnificat* es el más hermoso cántico de acción de gracias, la más espléndida profecía, el más precioso libro de moral, la más rica teodicea. Bien merece nuestra estima y nuestra veneración por ser el himno de María nuestra Madre, el himno

de la Iglesia, el himno de cada uno de los fieles. Recitémoslo, pues, con grande amor y devoción, y digamos con María: “¡Mi alma engrandece al Señor, y mi espíritu se regocija en el Dios Salvador mío”!

XI.....*Regreso de la Virgen a Nazaret.*

“María permaneció con Isabel como tres meses”. Fácil es comprender cuántas bendiciones alcanzarían el sobrino y la prima en todo aquel tiempo, cuando al primer encuentro salieron tan privilegiados (1). Porque si en otro tiempo bendijo el Señor a Obbedón y a su familia por haber custodiado en su casa durante tres meses el Arca de la alianza, ¿qué gracias de lo alto no debió de atraer sobre la dichosa familia de Zacarías la permanencia de tres meses que hizo en ella la Virgen María, verdadera Arca del Nuevo Testamento, y de la cual la del Antiguo no era más que sombra y figura? La pureza con que vivió siempre San Juan Bautista, dice San Ambrosio, efecto fué de la unción y gracia derramadas en su alma por la presencia de la Virgen Santísima.

No se sabe de cierto si la Madre de Dios asistió al nacimiento y circuncisión de Juan. Orígenes, San Ambrosio y otros graves autores se declaran por la afirmativa, y esta opinión es la más verosímil, porque hubiera sido muy extraño que María, después de haber pasado tan largo tiempo con Isabel, la dejase bruscamente a la hora del peligro y sin motivo alguno razonable que justificase una marcha tan intempestiva como precipitada.

Objétase por los que abrazan diferente opinión que los documentos evangélicos insinúan lo contrario. En efecto, San Lucas sólo narra la serie de acontecimientos de que fué teatro la casa de Zacarías después de decir que la Virgen se volvió a Nazaret. Pero esta razón no parece concluyente. El sagrado escritor acostumbra terminar completamente un relato antes de pasar a otro aunque tenga que adelantar algún suceso. Así procede en diferentes ocasiones. Véase un ejemplo notable de transposición. Después de haber narrado la predicación de Juan Bautista (Lc. 3, 1-18) y anunciado su prisión (Lc. 3, 19-20), habla en el vers. siguiente del bautismo de Jesucristo, cuya prioridad a la prisión de Juan no es dudosa. Si, pues, antes de contar el nacimiento del precursor dice que María se volvió a su casa, hízolo con el fin de terminar el relato de la Visitación.

María por consiguiente, si nuestra suposición es exacta, quedóse con Isabel hasta después del nacimiento del niño, a quien sin duda tuvo en sus brazos y besó con ternura, fué testigo del milagro obrado en Zacarías, escuchó el bello cántico del venerable

(1) Nostrae conjecturae relinquitur quid in tribus mensibus Joannes profecerit assistente Maria Elisabeth. Orígenes, *Himil. IX in Luc.*

sacerdote en que éste cantó igualmente la Encarnación del Verbo y la futura grandeza de Juan destinado a ser el profeta del Altísimo y el que debía preparar los caminos al Señor. Zacarías refirió a la Virgen, así como a Isabel y a todos los presentes, la visión que había tenido en el Templo y cómo Dios le había castigado por su falta de fe.

Después del nacimiento y circuncisión de Juan, partió María para su retiro de Nazaret. Cuáles serían las acciones de gracias, los deseos, las últimas caricias de la familia de Ain Karim a la Virgen, se supone mejor que se dice. María abrazó y bendijo y besó por última vez al niño Juan, que hacia ella dirigiría sus miradas y sus manecillas, más aún que hacia su propia madre. Después la Virgen pediría la bendición sacerdotal a Zacarías. Este, en cuanto hombre, quiso recibir la de la Madre de Dios, y en cuanto sacerdote, consintió en bendecir a su joven parienta con las palabras de la Escritura: “¡Protéjate siempre la diestra del Todopoderoso! ¡Sírvente los pueblos y venérente las tribus, porque tú eres el tabernáculo del Dios vivo! ¡El que te alabare y bendijere, sea exaltado y bendito; y el que te negare los honores que te son debidos, maldito sea! ¡Conozcan todas las naciones en ti al Altísimo, y sea glorificado gracias a ti el Dios de Jacob!”



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Consultas al BOLETIN

Algunas veces vienen a casarse en esta parroquia de mi cargo personas de la parroquia limítrofe. Lo que hago yo es lo siguiente: les tomo los dichos, hago las debidas averiguaciones, y cuando todo está preparado les mando que pidan permiso a su Párroco para casarse en esta parroquia. El Párroco parece llevarlo a mal y anda con dificultades para conceder su permiso, resultando a veces serios obstáculos para la celebración del matrimonio. Deseo saber por tanto:

- 1—Es legal mi proceder en esas ocasiones?
- 2—Qué hay que decir de la conducta del otro Párroco?
- 3—Doctrina del Derecho Canónico para esos casos.
- 4—Si me niega el permiso no puedo casarlos, por negar el permiso injustamente?

UN PARROCO.

A la primera pregunta se ha de contestar que el proceder de este párroco no es legal, puesto que el tomar los dichos y hacer las debidas averiguaciones pertenece, como ya se ha dicho en otro número del Boletín, al párroco que tiene derecho a celebrar el matrimonio, que es el del *domicilio, cuasi-domicilio* o *residencia mensual* (commoratio menstrua), a no ser que haya una *necesidad grave* de contraer matrimonio, cuya necesidad excuse de pedir la debida licencia al párroco propio (can. 1097, 3°), o bien se trate de vagos, lo cual no supone el caso. Puede V. celebrar estos matrimonios válidamente (can. 1095, 2°), pero no lícitamente (Can. 1097, 3°); y si los celebra sin la licencia del párroco propio de los contrayentes, debe V. entregar a éste los derechos de estola de tal casamiento. (Can. 1097, § 3; Cf. Bolet. Eccl. Nov., 1926, pág. 765).

A la segunda pregunta contestamos que la conducta del otro párroco es legal, pues, prescindiendo de los motivos que le muevan a negar la licencia, en su derecho está el negarla o el concederla.

A la tercera pregunta, que dice: "Doctrina del derecho canónico para esos casos", se ha dado ya satisfactoria respuesta en la contestación a la primera.

En cuanto a la cuarta pregunta, que dice: "Si me niega el permiso, ¿no puedo casarlos, por negar el permiso injustamente?—En primer lugar, el consultante tenía que probar que el párroco en cuestión le niega injustamente la licencia, cosa que no se desprende de la consulta, y en segundo lugar, que mientras

le niegue esta licencia, sea por los motivos que sea, no puede proceder lícitamente a la celebración del matrimonio, a no ser que la necesidad de celebrar el matrimonio quite la obligación de obtener dicha licencia, como ya se ha dicho antes.

Sr. Director del Boletín Eclesiástico: Tengo el gusto de dirigirme a Vd., para presentarle algunas cuestiones que, según he podido comprobar, son de duda general entre los Sacerdotes de cierta diócesis, con el fin de que, si a Vd. le parece conveniente, las solucione en el "BOLETIN ECLESIASTICO" para tranquilidad de dichos Sacerdotes.

SOBRE EL BAUTISMO

1º Habiendo notado la diferencia que hay entre la primera y segunda edición de "EL MANUAL DE PARROCOS" en lo que hace relación a la administración del Bautismo, cuando los párvulos que se han de bautizar son muchos, pues en la primera edición aparece la fórmula de bautizar a los párvulos, cuyo número sea más de doce, conforme al decreto de Paulo III en el que se permite abreviar algunas fórmulas y oraciones haciéndolo en singular en vez de hacerlo en plural, y en la segunda edición el modo de bautizar a tales párvulos está enteramente conforme con el RITUAL ROMANO, dudan algunos, si al tener que servirse de "EL MANUAL DE PARROCOS" de la segunda edición pueden usar del privilegio otorgado por el Papa Paulo III.

2º Si en vez de decir **Quid petis, abrenuncias...**? al bautizar, se puede decir en plural: **Quid petitis, abrenunciatis...**? por haberlo así visto practicar por otros curas párrocos antiguos?

A la primera cuestión se ha de contestar que indudablemente en Filipinas se puede usar el privilegio de Paulo III en los bautismos con las condiciones que ha sido concedido, puesto que en Concilio de Manila, n. 584, se dice: "In Baptismo adultorum ritus servari ex integro debet in Rituali Romano praescriptus, excepto casu urgentis necessitatis. Si tamen, propter defectum temporis improbamque defatigationem, aliisque gravibus de causis, perdifficile sit omnes adhibere caeremonias pro Baptismo adultorum praescriptas, parochi et missionarii, de praevio Ordinarii consensu, uti poterunt solis ritibus, qui in Constitutione Pauli III *Altitudo*, die 1 Jun. 1537, designantur."

Se ve por esta disposición del Concilio Manilano que el privilegio de Paulo III, de que trata el caso, está en vigor, y por ende, que aunque se hubiese omitido en la última edición del "Manual de Párrocos", podría hacerse uso de él. Pero no es cierto que se haya omitido en dicha edición, impresa el año 1919, puesto que en ella se dice, pág. 14, n. 18: "*En Filipinas tenemos además el privilegio concedido en la Const. "Trans Oceanum" VI, en cuya virtud, siempre que por falta de tiempo, por molestia, can-*

sancio o por otras causas graves, resulta muy dificultoso el guardar todas las ceremonias prescritas para el bautizo de adultos, pueden los párrocos y misioneros, previo consentimiento del Ordinario, usar solamente los ritos señalados en la Constitución "Altitud" dada por Paulo III en 1 de Junio de 1537". Y a continuación pone los ritos que señala dicha Constitución, los que vuelve a repetir en el apéndice III, pág. 383.

En cuanto al punto 2º, se ha de decir que dichas preguntas no se pueden hacer en plural, pues tanto el Ritual Romano (Vid. Ultim. ed., 1925), como el Manual de Párrocos, (ultima Ed., 1929) mandan que dichas preguntas se hagan a cada uno en particular. El Rit. Rom. dice: "Deinde interrogat Electum (singulos, si plures): Quis vocaris?—Abrenuntias satanae? y el Man. de Párroc. dice: "... y si fueren muchos de ambos sexos, los varones se pondrán a la derecha del Sacerdote, y las mujeres a la izquierda, y éste preguntará a cada uno su nombre, y dirá y hará también a cada uno en particular todo lo que sigue hasta la Oración *Te deprecor*. No se puede, pues, decir en plural: *Quid petitis?*—*Abrenuntiatis*, etc.

LOS CORPORALES DOBLES

3º ¿Cuál sea el origen del corporal doble, y si, pudiendo servirse de un solo corporal para celebrar la Santa Misa, debe procurarse que el altar tenga los tres manteles que exigen las rúbricas para la celebración de los divinos oficios?

Que sepamos, el corporal doble no se usa mas que en España, y su origen se debe a que fué concedido a las iglesias pobres por la razón siguiente. Según las rúbricas, la mesa del altar debe estar cubierta con tres paños, a los que llamamos *manteles*, uno de los cuales, el superior, debe colgar por los dos extremos hasta el suelo. Pues bien: antiguamente se concedió a las iglesias pobres de España el que pudiesen usar sólo *dos manteles*, o bien uno doble, con tal de que los corporales fuesen también dobles, pues así resultaba que en el ara realmente había cuatro paños: los dos manteles y los dos corporales. Creemos que el doble corporal debe dejarse de usar ya, puesto que todos los altares tienen los tres manteles que manda la rúbrica.

MATRIMONIOS CANONICOS

4º Habiendo muchos lugares en Filipinas a los cuales el sacerdote no puede acudir mas que alguna que otra vez en el año, y sirviéndose de esto los simples fieles se casan civilmente, ¿cuál deberá ser la obligación del párroco sobre la explicación del decreto "NE TEMERE" aún a costa de que no pueda percibir los derechos marcados en el arancel?

5º ¿Será válido el matrimonio de aquellos católicos, que acogiendo al decreto "NE TEMERE" fuesen a un lugar al cual no es fácil que el Sacerdote en el término de un mes pueda acudir, haciéndolo tales católicos con el fin de burlar la ley eclesiástica o *in fraudem legis* v. g., por no estar sujetos a las proclamas, poder librarse de pagar los derechos parroquiales?

El consultante de este caso se conoce que es algún pobre párroco de alguna retirada isla o contracosta de Manila, a donde aún no ha podido llegar el nuevo Código de derecho canónico, pues de lo contrario, en vez de hablarnos del decreto "NE TEMERE", nos hablaría del can. 1098, que es el que contiene la legislación vigente sobre lo que consulta.

En cuanto a la cuestión n. 4º, el párroco debe enseñar a sus feligreses lo que dice dicho canon, a saber: "*Si no hay, o no puede asistir sin grave incomodidad, párroco u Ordinario o Sacerdote delegado que asista al matrimonio según la norma de los cánones 1095 y 1096.*"

1º *En caso de peligro de muerte es válido y lícito contraer matrimonio sólo ante testigos; y aún también fuera de peligro de muerte, cuando se prevea prudentemente que dicha situación durará un mes.*

2º *En ambos casos, si hay algún sacerdote que pueda asistir, debe llamársele, y asistir junto con los testigos al matrimonio, salva la validez de las nupcias celebradas solo ante testigos."*

Esta es la doctrina que el párroco debe enseñar a sus feligreses. Les debe explicar con claridad que en las circunstancias en que se encuentran pueden celebrar válida y lícitamente los matrimonios sólo ante testigos.

En cuanto al n. 5º nos parece que esos matrimonios serían nulos, suponiendo, como supone el caso, que los contrayentes tienen, antes de marcharse, párroco a la mano; pues ya no se cumple en ellos el primer inciso del canon citado, que dice: "*Si no hay, o no puede asistir sin grave incomodidad, párroco y Ordinario o Sacerdote delegado que asista al matrimonio según la norma de los cánones 1095 y 1096.*"

ORNAMENTOS AZULES

6º Cuando en los sábados del año y en los días del mes de Mayo se canta la salve ¿puede el sacerdote salir revestido de capa pluvial, cuyo color sea azul?

No puede: debe usar color blanco. Así lo dice el "Manual de Párrocos", pág. 165, última edic. El color azul sólo se puede usar por privilegio especial, y los que tengan ese privilegio deben atenerse a la letra del mismo. Este privilegio generalmente

se ha concedido para las Misas de la Inmaculada Concepción, su octava y oficio o Misa votivos del mismo misterio, y el P. Mach, en el Tesoro del Sacerdote, dice: "el privilegio de usar color azul no valé para las Misas de Nuestra Señora de Lourdes, ni de la Medalla milagrosa."

SOBRE LAS LETANIAS

7º Siendo ilícito e inválido responder "ORA PRO NOBIS" en las letanías lauretanas después de cada tres invocaciones y no ganándose por lo tanto las indulgencias concedidas al rezo del Santo Rosario por no estar conforme con lo prescripto en el Canon 934 § 2º, y estando el pueblo acostumbrado a solemnizar el Rosario con las letanías cantadas a cuyo canto no responde el pueblo sino después de cada tres invocaciones, ¿qué será conveniente anotar respecto a éste caso?

Sobre este punto debemos advertir a nuestro consultante que las indulgencias del Rosario son completamente independientes de las que van anejas a la letanía lauretana; por consiguiente, en el caso propuesto se ganan las indulgencias del Rosario; las que no se ganan son las de la letanía lauretana. Por eso deben desterrarse todas esas letanías antiguas, donde se responde *ora pro nobis* cada dos o más invocaciones.

FR. JUAN SANCHEZ, O. P.

SOBRE FUNERALES SOLEMNES

Ha ocurrido (se callan los lugares) que en el entierro de una criatura nacida de padres que no están casados o que lo están solo civilmente, encargan exequias de primera clase con todas las solemnidades posibles. Pero, si en el bautismo de tales criaturas prohíbe la Iglesia toda solemnidad, para que no se tome como un honor a los padres, "*Prohibentur... signa solemnitatis, ne illa solemnitas etiam in parentum honorem aliquantulum cedat...*" ¿no se debe decir lo mismo respecto a la solemnidad de sus exequias?—Item, ¿puede esto extenderse a los funerales de adultos que son de nacimiento ilegítimo?

Nos parece evidente la analogía entre bautismo solemnísimo y exequias solemnísimas cuando se trata de criaturas que no han llegado al uso de la razón; porque efectivamente estos signos exteriores de grandiosidad y esplendor pueden ceder en uno y otro caso en honor de los padres. (1) Por eso creemos que, estando prohibido en la liturgia el bautismo ese, con signos de solemnidad especial, *ne illa solemnitas etiam in parentum honorem aliquantulum cedat*, también debe prohibirse hacer el entierro con solemnidad por la misma razón. Pero es muy distinto el caso si se trata de funerales de personas adultas; porque en-

(1) Sag. Cong. del Concilio, 31 de Julio de 1867.

tonces los funerales ya no son solamente *un honor*; son más principalmente *un sufragio* por el alma del finado, y en esta razón de sufragio ya se prescinde del honor que pueda venir a los padres del difunto.

¿Será pues ilícita toda solemnidad en el entierro de los párvulos ilegítimos o de matrimonio civil?—Las rúbricas nos aconsejan que procuremos evitarla; pero si se temen disgustos o escándalos, con descrédito del sacerdote y malquerencias, es conveniente no tomar resolución alguna sin haber consultado antes al Ordinario, que dispondrá lo que crea más prudente, ya que, en absoluto, puede ser que no haya ningún desdoro para la Iglesia en solemnizar ese entierro.

SOBRE INDULGENCIAS

Para ganar la indulgencia plenaria ¿es siempre necesario rogar a intención del Sumo Pontífice? ¿Es necesario también hacerlo en aquellas devociones que tienen una vez al mes indulgencia plenaria al que las ha practicado durante todo el mes, como el *Angelus*, el *Regina coeli*, el *Angèle Dei*, los actos de fe esperanza y caridad... &?

En general es indispensable atender a los términos de la concesión. Así, por ejemplo, en la oración "*En ego, o bone et dulcissime Jesu*" después de la comunión, se dice que insuper (además) se debe rogar por la intención del Santo Padre para ganar la indulgencia. Si en la concesión se dice "con las condiciones acostumbradas" es claro que se entiende también entre ellas la oración por el Sumo Pontífice. Pero en muchos casos la intención de tal oración está implícita en los actos que se practican y no hace falta pronunciar en especial alguna oración *pro intentione Summi Pontificis*; así por ejemplo en una novena, bastan las oraciones que en ella se rezan, y bien se comprende que cada uno pone las intenciones que son del caso. Nadie piensa, en una novena, añadir oraciones u oración especial por la intención del Sumo Pontífice; sin embargo todos los que desean ganar las indulgencias conforman sus intenciones a las del Santo Padre y esto basta.

CITACION SUB PAENA DUCES TECUM.

Teniendo en cuenta lo que el Sínodo Diocesano de ésta Diócesis establece y ordena en el N^o 31, a saber: "Los libros Parroquiales son reservados y no deben demostrarse a personas profanas", y lo mandado también por el nuevo Código Canónico, Canon 470 § 4, y para evitar choques con los funcionarios públicos que siempre son odiosos, se pregunta lo siguiente:

1. Puede un Juez mandar sub paena duces tecum y obligar a pre-

sentar los libros parroquiales o solo alguno de ellos en el juzgado, para dilucidar alguna cuestión de interés para el juzgado?

2. Puede obligar a sacar copias certificadas de alguna partido, o también puede obligar a que le enseñe el Párroco los libros aún dentro de la Casa Parroquial y bajo la supervisión del Párroco?

3. En caso afirmativo, se le puede exigir los derechos establecidos por el arancel y el sello de rentas internas y a quién hay que exigirlos?

4. En caso negativo, qué hay que hacer cuando se presenta en la Casa Parroquial una citación sub poena duces tecum? hay que firmarla ó no? en caso de firmarla, a qué y cómo obliga? y en caso de no firmarla, qué hay que hacer? puede haber desacato?

5. Qué hay sobre el particular en Filipinas?

Al primer punto respondemos que el Juez, como persona revestida de autoridad pública, puede indudablemente mandar sub poena duces tecum la comparecencia del Párroco con alguno o algunos de los libros parroquiales, cuando esto es necesario para el esclarecimiento de la verdad y recta administración de justicia. Este es nuestro parecer, salvo meliori, y mientras no haya instrucciones episcopales en contrario para algún caso o para algún lugar. Aunque las leyes eclesiásticas prohíben entregar los libros parroquiales en manos de personas profanas, no parece que el Juez pueda calificarse de persona profana, cuando representa la autoridad pública. Y el ser sacerdotes no nos exime de las mutuas atenciones y servicios civiles compatibles con nuestro estado; antes debemos ser en esto ejemplo de los demás y manifestar siempre sumo respeto a la autoridad. Así como queremos, y con razón, que se respete nuestra autoridad y representación espiritual y sobrenatural, así debemos nosotros también respetar la autoridad civil y hacer que otros aprendan a respetarla.

2. Al segundo punto respondemos que no se ve tan clara la necesidad de que el Juez mande sacar copia auténtica de alguna partida; pero, si lo manda, debemos obedecerle; como también si quiere ver en particular los libros de la parroquia, en lo tocante a un litigio.

3. Al tercer punto respondemos que ni los derechos de arancel ni mucho menos el sello de rentas internas, debemos exigir al Juez, puesto que no obra en provecho propio; podrá en todo caso, y dada la pobreza de la iglesia, indicársele los ponga a cuenta de las costas en el litigio.

4. Al cuarto punto respondemos que sería una imprudencia y una temeridad negarse a firmar la citación cuando viene de

la legítima autoridad. Si uno se cree vejado injustamente, tiempo habrá después de hacer las reclamaciones que sean necesarias; y sobre todo, no debemos malquistarnos con la autoridad pública sin un motivo muy grave y sin instrucciones del Prelado propio.

5. Al quinto punto no hace falta una contestación específica. En la ley americana el juez está revestido casi de una autoridad indefinida en cuanto a la citación de personas que sea necesaria para el esclarecimiento de la verdad. Puede citar incluso a las autoridades públicas; puede pedir los libros hasta de las Rentas Internas y de las instituciones bancarias... & y no creemos que la intención de la iglesia sea el que nosotros, los eclesiásticos pongamos obstáculos a la recta administración de justicia. No obstante; si en algún caso particular, por razón de las circunstancias, se viera algún intento de humillar a la autoridad eclesiástica y ocasionarle molestias, debería entonces consultarse al Ordinario y proceder según sus instrucciones.

Fuera de esto, jamás debe el párroco firmar documento alguno en que adquiriera compromiso de venta, de enajenación, de traspaso, de alquiler, de hipoteca, de reconocimiento o fideicomiso, sin tener antes instrucciones de su propio Obispo; y si en algún caso le exigiesen la firma, contestar firmemente *que no le es posible firmar* hasta recibir instrucciones de su Prelado sobre asunto tan importante.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Libros recibidos

COMPENDIUM THEOLOGIAE MORALIS Codici Juris Canonici et Decretis Concilii plenarii Americae Latinae necnon juribus civilibus Galiae, Hispaniae, Lusitaniae et in plerisque nationibus Americae latinae vigentibus accomodatum. Auctore Josepho Ubach, S. J. Sacerdotis.

Dos tomos voluminosos en 8.º mayor. Los dos tomos en rústica 20 marcos con 50 céntimos; encuadernados 24 marcos con 50 céntimos. *Herder & Co.* Editores Libreros. Friburgo de Brisgovia. Alemania.

El primer tomo contiene la Teología Moral general y los Preceptos del Decálogo, con los Preceptos más generales de la Iglesia y las obligaciones de los estados clerical y religioso. Páginas XVI y 488. 8 marcos en rústica; 10 encuadernado.

El segundo tomo contiene el tratado de los Sacramentos, el de las censuras y un Apéndice sobre las diversas facultades. Páginas XVI y 764. 12 marcos en rústica. 14.50 encuadernado.

Esta obra del P. Ubach es de lo mejor que hemos visto después de la promulgación del Código Canónico. Aunque el Autor la titula *Compendium*, puede muy bien figurar entre las obras clásicas de consulta, y lo mismo para alumnos que para Profesores ha de ser de gran utilidad.

Generalmente las notas ocupan en esta obra una extensión bastante mayor que el texto; pero es porque el P. Ubach se limita en el texto a exponer la doctrina y sus principios, reservando para las notas los fundamentos de esa doctrina, la discusión de otras opiniones y las aplicaciones prácticas en liturgia, en medicina, en fisiología, en las diversas profesiones de la vida... & No pocos puntos hemos visto tratados en esta obra, que no habíamos visto en otros libros.

Creemos que ha de ser éste uno de esos libros que se abren camino. Y ciertamente lo merece.

LA Y. M. C. A. Y LOS CATOLICOS en Filipinas y Sud América. Es un opúsculo muy interesante, escrito por el R. P. Joaquin Lim S. J. para prevenir a los católicos, especialmente en Filipinas y en Sud América, acerca de lo que es en sí misma la Asociación de Jóvenes Cristianos (Y. M. C. A.) y de los poderosos medios de que dispone para atraer a los jóvenes hacia el protestantismo haciéndoles perder su Santa Fe católica.

Muchos son los jóvenes incautos que caen en las redes de esta poderosa asociación: unos por ignorancia de lo que la Iglesia ya en varias ocasiones nos ha dicho para prevenirnos contra los engaños de esta asociación, otros atraídos por las facilidades que en esa asociación encuentran para los deportes y para las necesidades de la vida.

Ya más de una vez nos hemos encontrado con jóvenes queridos y de familias católicas, que estaban hospedados en la "Y" o tomaban parte en sus escursiones y deportes; y al reprocharles su conducta, siempre nos han querido convencer de que en la "Y. M. C. A." no les enseñaban nada contrario a su fe de católicos, ni tampoco les impedían sus prácticas religiosas. ¡Debería bastarles la voz de la Iglesia y la de sus Prelados, que conocen mucho mejor que nosotros lo que es esa Asociación! Esa Asociación es uno de los mayores peligros con que tenemos que luchar ahora en Filipinas para mantener nuestra fe católica. Lean todos ese opúsculo del P. Lim y se convencerán.

Lo distribuye la *Revista Católica* de El Paso, Texas, U. S. América y cuesta.

Un ejemplar	\$0.10
Una docena	\$0.85
Un centenar	\$5.00

El opúsculo está escrito en castellano, y es lástima que no se hiciera una edición en inglés, que es la lengua ya dominante entre nuestros jóvenes.

COMENTARIO PRACTICO DE HISTORIA SAGRADA con una instrucción para la enseñanza de Historia Sagrada y concordancias de ésta y el catecismo.

Publicado para los Maestros de las Escuelas Católicas por el Illmo. Sr. Dr. D. F. J. Knecht, Obispo auxiliar que fué de Friburgo, traducido del alemán por el P. Jerónimo Rojas S. J.

Dos tomos con 114 grabados y dos mapas. En 8.º (VIII-536 y VIII-640 páginas.) Herder & Co. Libreros Pontificios. Friburgo de Brisgovia. Alemania. En rust. 10 marcos; encuadernado 12.50.

Son verdaderamente un beneficio estos libros que nos ayudan a desentrañar los tesoros de fe y de piedad contenidos en las Sagradas Escrituras; y en este orden pocos libros habrá tan bien dispuestos y ordenados como estos dos tomos de Knecht.

Comienza por dar normas de mucho interés para enseñar la historia sagrada y la catequesis en las escuelas; después sigue uniformemente el método de poner primeramente la *narración* bíblica, que es casi el texto literal de la Santa Escritura con algunas notas explicativas; después viene el *comentario* que más bien llamaríamos consideraciones o meditaciones en que se nos

ponen de relieve los ejemplos admirables de toda virtud; por último viene la *práctica*, o sea lo que en la oración llamamos propósitos o resoluciones para nuestra vida.

Al final de cada tomo se pone un estudio concordante de la sagrada escritura con la doctrina del catecismo, para hacer ver al maestro de qué narraciones puede servirse como ejemplos al explicar el catecismo y qué historias más edificantes de la sagrada biblia podrá aducir en cada caso para confirmación y enriquecimiento de la doctrina.

Aunque el libro está destinado a los que enseñan en las escuelas católicas, nos parece sin embargo que pocos libros habrá tan útiles para lectura en toda familia cristiana y aún en toda comunidad religiosa.

De la presentación tipográfica solo diremos que la casa Herder tiene en esto una especial intuición que da a cada libro la disposición más cómoda y estética según su naturaleza, con la distribución de tipos y clase de papel que hacen más fácil y hasta más inteligible la lectura.

Herder & Co. Editores pontificios. Friburgo de Brisgovia. Alemania. Cuesta la obra en Alemania 10 marcos en rústica y 12.50 encuadernada en dos tomos. Generalmente 4.20 marcos equivalen a un dollar o dos pesos filipinos.

TRATADO ELEMENTAL DE FILOSOFIA para uso de las clases. Publicado por Profesores del Instituto Superior de Filosofía de la Universidad de Lovaina. Traducido de la séptima edición francesa por el P. José de Besalú, O. M. Cap. *Tercera edición, corregida y aumentada.*—Dos tomos de $12 \times 19\frac{1}{2}$ cm., de 620 págs. el I y 552 el II, de nutridísima lectura. En rústica, Ptas. 15; elegantemente encuadernados en tela, Ptas. 19. (Por correo, certificado, Ptas. 0,50 más.)

Luis Gili, editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.

Distribución de materias.

Tomo I. Introducción y Nociones propedéuticas, por D. Mercier; Cosmología, por D. Nys; Psicología, Criteriología y Metafísica, por D. Mercier.

Tomo II. Teodicea, Lógica y Filosofía Moral, por D. Mercier; Derecho Natural, por J. Halleux; Historia de la Filosofía; por M. De Wulf, ampliada con apéndices sobre Historia de la Filosofía en España; Vocabulario filosófico, por G. Simons; Elenco de las principales tesis.

La presente edición representa algo más que un simple mejoramiento de las anteriores, pues ha sido traducida de la 7ª edición francesa, que aparece modificada en algunos puntos y enriquecida en muchos otros, ya con nuevas aportaciones, ya con un más completo y atildado desarrollo de determinadas materias.

La *Cosmología* contiene una jugosa introducción en la que

se examinan las modernas teorías sobre la constitución física de la materia. Las teorías opuestas al *hilemorfismo* preconizado por la Escuela son estudiadas con la amplitud que exigen los últimos adelantos de la química y de la física. Huelga, pues, ponderar la importancia de los párrafos consagrados a la exposición y refutación de los sistemas conocidos con los nombres de *neomecanicismo*, *energética*, etc.

En la *Filosofía Moral* ha sido notablemente alterado el orden de los capítulos, párrafos y proposiciones, habiéndose además introducido en ella la exposición y refutación de algunas teorías referentes al *fundamento de la obligación moral*, al *fundamento del mérito*, a la *moral llamada independiente*, etc.

Los *Elementos de Historia de la Filosofía* es la parte de este manual que ha sufrido más notables mejoras y modificaciones. Las nociones relativas a la filosofía antigua, en especial a los sistemas que florecieron en Grecia, han sido modificadas en el sentido de recibir mayor amplitud de consonancia con los demás periodos históricos estudiados en estos Elementos. Los sistemas correspondientes a la edad media, moderna y contemporánea se estudian a la luz de los últimos datos suministrados por la más depurada crítica histórico-filosófica. No es de maravillar, pues, que en esta parte las adiciones hayan sido multiplicadas hasta el punto de constituir—habida cuenta de otras numerosas innovaciones—un texto completamente distinto del contenido en ediciones anteriores.

La lectura de este libro se hace necesaria:

A los *Profesores de Filosofía*, quienes encontrarán en este manual un excelente prontuario, muy apto para orientarles y documentarles en la preparación de sus explicaciones.

A los *estudiantes*, tanto a los que cursan en los seminarios como a los que concurren a las aulas de las universidades e institutos, puesto que en esta obra tendrán su más poderoso y eficaz auxiliar para la debida inteligencia de las materias.

A las *personas ilustradas* en general, mayormente a los *maestros y educadores*, por cuanto este libro les suministrará un caudal de conocimientos que sólo de un modo incompleto y fragmentario adquirirían acudiendo a otras fuentes, y aun a otros manuales que a todas luces no reúnen las condiciones de claridad, cohesión y solvencia que se echan de ver en estas páginas, de acrisolada ortodoxia y de sólida y bien razonada doctrina.

OBRAS COMPLETAS del P. Enrique D. Lacordaire, O. P. El conocido editor madrileño Bruno del Amo acaba de publicar los volúmenes primero y segundo de las "obras completas" del P. Enrique D. Lacordaire, Orden de Predicadores, de la Academia Francesa, que comprenden las Conferencias de París en los años 1835 a 1844.

La versión al castellano ha sido hecha de manera irreprochable por el P. Raimundo Castaño, de la misma Orden, y en cuanto a la presentación tipográfica y magnífico papel empleado para la edición, no se puede pedir nada más elegante.

A estos volúmenes seguirán tres más de Conferencias de París, la Vida de Santo Domingo, conferencias de Nancy y Toulouse, Sermones, Panegíricos, Homilias, Oraciones fúnebres, Allocuciones, Discursos, Obras filosóficas y políticas, Vida de Santa María Magdalena, Epistolario, y como complemento a las Obras, la "Vida interior y religiosa del P. Lacordaire", escrita por el P. Chocarne, anotada y revisada por el Ilmo. P. Albino Menendez-Reigada, Obispo de Tenerife.

La totalidad de la publicación constará de unos quince volúmenes.

De todas veras felicitamos al editor por la publicación de las interesantísimas obras de este autor, gloria de la Iglesia, pues el P. Lacordaire no dice nada como lo dice todo el mundo; tiene el prodigioso talento de rejuvenecer cuanto toca y de imprimir su rico sello a todo cuanto pasa por su inteligencia y procede de sus labios. Sus escritos son de perenne actualidad.

El precio de cada volumen es 5 pesetas.

Tiene la exclusiva de venta de estas obras, la Editorial Voluntad. Alcalá, 28. Madrid.

Tenemos en venta el "Manual de Párrocos" última edición, encuadernada fuertemente en dos tomos. Los dos tomos encuadernados P9.00. Por correo certificado P9.80.

Podemos servir colecciones completas del BOLETIN ECLESIASTICO desde el primer número hasta la fecha actual. A los sacerdotes les cobraremos solamente el precio de suscripción. Si quieren los años completos encuadernados, además del precio de suscripción, tendrán que pagar dos pesos por la encuadernación de cada tomo.

Año 1923 encuadernado 3.75 por correo 4.20

Año 1924 encuadernado 5.00 por correo 5.40

Año 1925 encuadernado 5.00 por correo 5.40

Año 1926 encuadernado 5.00 por correo 5.40

A los sacerdotes que nos hagan algún pedido tendremos sumo gusto en regalarles un ejemplar del CONCILIO PROVINCIAL de Manila (dos tomos) con solo que nos paguen el correo si lo piden desde provincias. (P0.80).

Estos dos tomos del CONCILIO PROVINCIAL de Manila no debieran faltar en la biblioteca de ningún sacerdote.

Catequesis

DEL SANTO CURA DE ARS

SOBRE LA ORACION

Omni tempore orantes

Mirad, hijos míos el tesoro del cristiano no está acá en la tierra, sino en el Cielo. Pues bien: nuestro pensamiento debe estar allá donde está nuestro tesoro.

Tiene el hombre una facultad muy preciosa, la de orar y amar... En orar y en amar consiste la felicidad del hombre acá en la tierra!

La oración no es otra cosa sino cierta unión con Dios. La unión del corazón con Dios produce en nosotros tal consuelo y tal dulzura que encanta, y tanta luz que deslumbra. En esta íntima unión, Dios y el alma son como dos trozos de cera juntamente fundidos e inseparables ya. Hermosa cosa es, por cierto, esta unión de Dios con su pequeña criatura. Es una dicha incomprensible.

Habíamos desmerecido vivir unidos con Dios en oración; pero por su pura bondad nos permite que nos acerquemos y tratemos con El. Nuestra oración es incienso que recibe Dios con mucho agrado.

Hijos míos: tenéis corazón pequeño; pero la oración lo ensancha y lo capacita para amar a Dios... La oración es un gozo anticipado del Cielo, una emanación del Paraíso. Nunca nos deja sin consuelo. Es la miel que descendiendo al alma lo dulcifica todo. Es una rosa aromática; es preciso orar con corazón puro para percibir su fragancia.

Ante una oración bien hecha, se deshacen las penas, como se derrite el hielo expuesto a los rayos del sol.

La oración hace que se nos pase el tiempo con gran rapidez y tan gratamente, que apenas nos damos cuenta de su duración. Mirad; cuando yo recorría la Bresse en aquel tiempo en que casi todos los curas estaban enfermos, iba orando por los caminos y os puedo asegurar que el tiempo se me hacía muy corto.

Personas hay que se pierden en la oración como un pez dentro del agua; porque están totalmente en su Dios. Entre su corazón y Dios no existe cosa alguna intermedia. ¡Oh! ¡cuánto amo yo a esas almas generosas!... San Francisco de Asís y Sta. Coleta iban a Nuestro Señor y le hablaban como hablamos aquí entre nosotros. En cambio ¡cuántas veces vamos nosotros

a la iglesia por rutina y sin saber qué vamos a pedir! Y sin embargo, cuando vamos a casa de una persona cualquiera, sabemos bien a qué vamos. No faltan quienes dirigiéndose a Dios, le hablan en este modo: Voy a decirte dos palabras por descargarme de la obligación... Pienso con frecuencia que, cuando vamos a adorar a Nuestro Señor, obtendríamos todo lo que quisiésemos con tal de pedírselo con fe muy viva y corazón muy puro...

Dos clases de gritos se dan en el hombre: el grito del ángel y el grito de la bestia. El grito del ángel es la oración; el de la bestia es el pecado... Los que no oran, están encorvados hacia el suelo semejantes al topo, que busca hacer un agujero para esconderse en él. Son puramente terrenos y están embrutecidos, no pensando sino en cosas temporales... como aquel avaro a quien le administraban los últimos Sacramentos, y cuando le dieron a besar un Crucifijo de plata exclamó: Aquí tenéis una cruz que por lo menos pesa diez onzas.

Debiéramos emplear nuestra lengua únicamente en orar, nuestro corazón en amar, nuestros ojos en llorar.

Si entre los bienaventurados hubiese un solo día sin adoración, el Cielo ya no sería Cielo; y si los infelices condenados, a pesar de sus tormentos, pudiesen adorar a Dios, el infierno no sería infierno. ¡Ay de mí! Tenían ellos un corazón para amar a Dios, una lengua para bendecirle; ese era su destino... Y ahora están malditos para siempre. Si tuviesen esperanza de poder orar una sola vez y por un solo momento, lo desearían con tal vehemencia que eso templaría sus tormentos.

EFICACIA DE LA ORACION

Todos los justos que han tenido la *dicha de perseverar*, la han alcanzado por medio de la oración. La oración es para nuestra alma lo que la lluvia para la tierra. Abonad una tierra cuanto queráis; si falta la lluvia, de nada sirve cuanto hagáis; si no oráis con frecuencia y como conviene, no os salvaréis, puesto que la oración es lo que abre los ojos de nuestra alma, le hace sentir la grandeza de su miseria y temer su flaqueza. ¿No sabemos acaso por propia experiencia que tan pronto como descuidamos la oración, perdemos el gusto por las cosas del Cielo?

Todos los pecadores, fuera de un milagro extraordinario, *deben su conversión a la oración*. Mirad a Santa Mónica y a lo que hizo para solicitar la conversión de su hijo... Mirad al mismo San Agustín, cuando quiso convertirse de veras... ¡Oh, cuántos pecadores se convertirían si tuviesen la dicha de recurrir a la oración!

En fin, todos los réprobos se han condenado, o por no haber orado o por haber orado mal. De lo cual saco en consecuen-

cia, hermanos míos, que sin oración nos condenaremos sin remedio, y que si oramos como se debe, podemos estar seguros de nuestra salvación.

La oración bien hecha es como aceite aromatizado, que cundiendo por toda el alma, hace sentir desde este mundo la felicidad y los goces de los Santos en el Cielo.

La oración es la dulce conversación de un hijo con su padre; de un vasallo con su rey; de un siervo con su señor; de un amigo, con su amigo a quién hace confidente de sus penas y tristezas... La oración hace nuestras cruces más livianas, atrae sobre nosotros las miradas misericordiosas de Dios, nos fortalece contra el pecado nos aficiona a la penitencia y hace que la practiquemos con gozo; nos hace, en fin, sentir y comprender lo mucho que el pecado agravia a Dios. Por la oración agradamos a Dios, enriquecemos nuestras almas, aseguramos la vida eterna.

Es cierto que una persona que no recurre a la oración, tampoco conservará pura su alma ante los ojos de Dios. Por medio de la oración conversamos con el buen Dios, con los ángeles y Santos, y por esta conversación celestial llegamos a ser necesariamente espirituales; nuestro espíritu y nuestro corazón se desprenden poquito a poco de las criaturas para no pensar ni amar sino los bienes del Cielo.

EL PADRENUESTRO

Sic orabitís

*¡Padre nuestro que estás en los cielos! ¡Oh cuán hermoso es, hijos míos, tener un padre en el Cielo!...—Venga a nos el tu reino! Si yo hago reinar a Dios en mi corazón, Dios hará que reine yo con El en Su gloria.—Hágase tu voluntad!... Nada hay más dulce ni más perfecto como el hacer la voluntad de Dios... Para hacer bien las cosas, es preciso hacerlas como Dios quiere, en completa conformidad con sus designios.—El pan nuestro de cada día dánosle hoy... El hombre se compone de dos partes, de alma y cuerpo. Pedimos a Dios que sustente nuestro pobre *cadáver*, y nos responde, haciendo que la tierra produzca lo necesario para nuestra subsistencia... Mas pedimosle también alimento para el alma, que es la parte más hermosa de nuestro ser; pero la tierra es demasiado pequeña para poder producir lo que ha de saciar nuestra alma, que tiene hambre de Dios, no habiendo, por tanto, otra cosa que pueda saciarla sino Dios. Por eso, no le pareció demasiado a nuestro buen Dios tomar un cuerpo y permanecer entre nosotros, con el fin de que su cuerpo sirviese de sustento para nuestras almas: "Mi carne, dijo Nuestro Señor, es verdadera comida... El pan que os voy a dar es mi carne para la vida del mundo."*

El pan de las almas está en el tabernáculo. El tabernáculo es la despensa de los cristianos... ¡Oh! ¡Qué hermoso es esto,

hijos míos! Cuando el sacerdote os presenta y os muestra la sagrada Hostia, podéis decir: ¡Esta es mi comida! ¡Hijos míos, demasiado grande es nuestra dicha!... No la comprenderemos hasta entrar en el cielo. ¡Qué cosa tan lastimosa!

Dios mío, perdónanos así como nosotros perdonamos. El buen Dios no perdonará sino a los que hayan perdonado: esta es la ley. Algunos son tan necios que no dicen esta parte del Padrenuestro, ¡cómo si Dios no viese el fondo de los corazones y no hiciese caso sino de los movimientos de la lengua!

Los Santos no tienen odio, no tienen hiel; lo perdonan todo, y consideran que mucho más han merecido por sus pecados. Mas los malos cristianos son vengativos.

Desde el momento que odiamos a nuestro prójimo, Dios nos odia a nosotros; el odio del prójimo es una flecha que vuelve contra nosotros. Decía yo a uno en cierta ocasión: ¿Entonces usted no quiere ir al Cielo, puesto que no quiere ver a ese hombre?—¡Ah! Sí... pero procuraremos estar muy separados, muy lejos uno de otro para que así no nos veamos. Ciertamente que no tendrán que tomarse este trabajo, puesto que la puerta del Cielo está cerrada a todo odio. No hay allí rencores. Júntase a esto que los corazones buenos y humildes que reciben las injurias y calumnias con alegría o indiferencia, comienzan su paraíso desde este mundo, mientras que los rencorosos desde ahora empiezan a ser desventurados; su frente inspira inquietud y sus ojos parece que *quieren devorarlo todo*.

Algunos hay que con un continente exterior de piedad se resienten a la menor injuria y a la más leve calumnia... Aunque fuera uno tan santo que hiciese milagros, si con todo eso no tuviese caridad, no entrará en el Cielo. Ciertamente religioso que en su vida no se había distinguido de los demás y que no se había entregado a rudas austeridades, llegada la hora de la muerte, hallábase muy tranquilo. El superior le manifestó su extrañeza. Y él le respondió diciendo: "He olvidado siempre las injurias que me han hecho; he perdonado de corazón y espero que *el buen Dios* me perdonará también a mí".

El medio de rechazar al demonio, cuando nos sugiere pensamientos de rencor contra los que nos han hecho algún mal, es rogar al instante porque se conviertan.

Ved ahí cómo se llega a vencer el mal por el bien, y ved ahí también lo que son los Santos. Mas los cristianos que no lo son sino *pintados*, no quieren sufrir nada, todo les ofende; responden a las palabras ofensivas con otras también ofensivas. A la menor ocasión vomitamos nuestro odio. Nuestro corazón es como un depósito de hiel, y estamos dispuestos a arrojarla sobre los que tenemos más cerca.

El amor propio es el que nos hace creer que no merecemos sino alabanzas; siendo así que no debiéramos buscar sino injurias que son las que únicamente merecemos... Mas, soy ino-

cente, ¿decís; no merezco yo ser tratado así! No merecéis ser tratado así por lo que hoy habéis hecho, pero lo merecéis por lo que ayer hicisteis. Lo merecéis por otros pecados que habéis cometido, y debírais estar agradecidos a Dios porque os los hace purgar.

El demonio deja bien tranquilos a los malos cristianos; nadie se ocupa de ellos: mas, levanta mil embustes y mil ultrajes contra los buenos, lo cual les sirve de ocasión para merecer mucho...

Mirad, hijos míos, no os injurian cuando os llaman *Santurriones*... Entre estos escoge Dios siempre a sus santos.

En la región donde estaba yo de coadjutor había una persona que se ocupaba en dar colocación a jóvenes pobres. Sucedió con frecuencia que le reprochaban; ella, entonces, se humillaba y llevándolo todo a bien, daba sus excusas. Y así, decían de ella: ¡Oh, por eso mismo, es una Santa! Los santos, en efecto, son así. Ved ahí la verdadera devoción... Así era San Juan de Dios, el cual se hacía pasar por loco. Cuando le escribieron al superior del hospital en donde estaba, notificándole que tenía en casa un Santo que se hacía pasar por loco, dió a este mil excusas, y el Santo solo tuvo entonces la pena de haber sido reconocido y de ver desvanecida la ocasión de sufrir humillaciones, golpes y otros desagradables remedios proporcionados a su pretendida enfermedad, para los cuales tenía una obediencia a toda prueba.

Cierta mujer a quien le habían llevado un hijo los Bárbaros, se presentó ante un sacerdote, manifestándole su desgracia. No teniendo medio alguno para rescatar al prisionero, veíase en gran apuro el buen misionero. Después de reflexionar un instante, dijo a la afligida madre: "Yo me quedaré en el lugar de su hijo: véndame Vd. para rescatarle". No quiso consentir ella, mas vencida por las instancias del misionero, aceptó el ofrecimiento. Devolvieron el hijo a la madre y el misionero quedó esclavo de los Turcos, quienes no le escatimaron los malos tratamientos. Este varón, tenía caridad perfecta; prefería el prójimo a sí mismo... Nosotros somos todo lo contrario, nos molesta el bien ajeno.

Si alaban a uno de vuestros amigos, mientras que de vosotros no hacen caso, os quedáis contristados. Si notáis que habiéndose convertido uno, hace rápidos progresos en la virtud, y que en poco tiempo ha llegado a gran perfección, os quedáis apenados por ver que os aventaja. Si le alaban, sentís molestia y decís: ¡Ah! pero no ha sido siempre así! Era también como los demás. Cometía tales y tales faltas..." Todo eso es orgullo. No hay cosa más opuesta a la caridad que el orgullo: son como el agua y el fuego.

No es así el buen cristiano: se le compara a la paloma porque no tiene hiel; ama a todos, a los buenos por ser buenos, y a los malos por compasión, pues espera que amándoles vendrán a

ser mejores, y además les considera como redimidos con la sangre de Jesucristo. Ruega por los pecadores diciendo a Nuestro Señor: "Dios mío, no permitáis que se condenen estas pobrecitas almas!" Esto es grandioso. Mientras que los que creen ser algo por que practican ciertos ejercicios de piedad, pero que viven llenos de envidia y de odio, se encontrarán vacíos a la hora de la muerte.

Debemos tener la caridad de S. Agustín, el cual se alegraba al ver a alguno muy virtuoso: "Siquiera, decía, aquí tenemos a uno que resarce a Dios mi poco amor."

Cierto hombre noble (1) encontró, al atravesar un bosque, al asesino de uno de sus parientes; había prometido varias veces vengarse de él; al verle desenvainó su espada. El otro puesto al instante de rodillas, le dijo: "¡Perdón, por amor de Dios!" Al oír el nombre de Dios, no pudo descargar el golpe y metida la espada en la vaina, le dijo: "quedas perdonado". El día siguiente se fué a una iglesia y dijo a Dios: "Seguro estoy de que me perdonaréis, puesto que yo también he perdonado". Y un gran Crucifijo que en ella había inclinó la cabeza en señal de asentimiento.

Otro hombre, a quién apresaron por acusaciones falsas de haber robado unos rebaños, se hallaba en extremo afligido: "Verdad que no eres culpable del robo de que te acusan; pero ¿no te acuerdas que habiendo podido salvar a aquel hombre que estaba ahogándose, no le salvaste?... Esa es la causa de tu actual aflicción.

(1) Véase la leyenda de S. Juan Gualberto el día 12 de Julio.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Crónicas de Roma

BODAS DE ORO SACERDOTALES

Las celebró en la intimidad el Eminentísimo Card. P. Gasparri, Secretario de Estado de Su Santidad, el día 31 de Marzo. Celebró Su Eminencia la misa en su oratorio particular con asistencia de sus parientes, entre ellos el Cardenal Enrique Gasparri, de sus familiares y de algunos coterráneos suyos. El 5 de Mayo cumplió el Sr. Cardenal setenta y cinco años de edad y en el mismo mes celebró solemnemente su Jubileo Sacerdotal.

—El Papa regaló al Emmo. Secretario de Estado, en esta ocasión, el cáliz que el Card. Richard, Arzobispo de París, había usado los últimos años de su vida y que había sido ofrecido al Papa Pío X por los herederos del difunto Cardenal de París. Es de advertir que el Card. Gasparri profesaba gran cariño y veneración al Card. Richard.

EL PRESIDENTE DEL CONS. DE MINISTROS DE UNGRIA EN EL VATICANO

—El Conde de Bethlen, Jefe del Gobierno hungaro, que había venido a Roma para firmar el Tratado italo-húngaro, visitó al Papa, quien le recibió en su Biblioteca particular, donde conversaron ambos durante unos veinte minutos; luego el Santo Padre recibió a la esposa del Presidente, Condesa Bethlen, y después al Ministro de Hungría ante la Santa Sede y a su Consejero Eclesiástico.

UNA CONVERSION EN ROMA

Roma, Abril, 30.—La esposa del ministro de Inglaterra cerca de la Santa Sede, señora de Russell, se ha convertido al catolicismo, habiéndole sido administrados el bautismo y la confirmación por monseñor Maglione.

Su Santidad el Papa le administró después la primera comunión, regalándole un magnífico rosario.

SEMANA SANTA EN EL VATICANO

—Sólo unas notas: Han sido muy notables las palmas ofrecidas al Santo Padre por las religiosas camaldulenses de Roma y la Casa Brasca de S. Remo, sobre todo la primera. Las religiosas camaldulenses gozan del privilegio de preparar la palma del Papa, privilegio que les fué concedido por León XII en 1826. En

cuanto a la Casa Brasca, le fué concedido por Sixto V el monopolio de las palmas en Roma. Cuéntase que cuando Sixto V levantó el obelisco de la plaza de S. Pedro (operación presenciada por el mismo Papa), un gran gentío había acudido a la plaza, y el Papa, para evitar serios peligros, había impuesto silencio prohibiendo hablar bajo pena de la vida. Cuando los obreros se disponían a levantar el obelisco, se oyó una voz que dijo: “Mojen las cuerdas”, y llevado a la presencia del Papa el culpable que había pronunciado esas palabras, dió al Santo Padre la razón de su falta, diciendo que prefería morir él antes que consentir una desgracia inmensa con la muerte de muchas personas, que serían aplastadas por el obelisco al caer cuando se rompieran las cuerdas, como se romperían si no eran mojadas. El Papa, al ver tanta nobleza, le perdonó la pena y le dijo que pidiera el premio que quisiese, y él pidió para sí y para sus descendientes el monopolio de las palmas, que el Papa le concedió en el acto. Hoy, como recuerdo de esta concesión, la familia Brasca todos los años ofrece una palma a Su Santidad.

—El Santo Padre administró la sagrada comunión, para el cumplimiento pascual, a su Corte cívica, el lunes santo, y el jueves santo la administró a su Corte eclesiástica, a la cual se unieron varios sacerdotes de Roma y algunos seculares distinguidos.

NUEVAS PARROQUIAS

Al crecer, como crece, con rapidez, la población de Roma, sobre todo en los barrios extremos, cuya edificación aumenta de día en día, crecen también en esos barrios las necesidades espirituales, que no pueden ser desatendidas por Aquel, que, al título de Padre común de los fieles, antepone el de Obispo de Roma. Por eso Su Santidad ha erigido tres nuevas parroquias, levantando—como es claro—tres nuevas iglesias: la de San Benito, fuera de la Puerta de San Pablo, en el Barrio Ostiense; la de los Angeles Custodios, en la Ciudad-jardín, Vía Nomentana, y la del Sdo. Corazón de Cristo-Rey, entre el Monte Mario y el Tiber.

HACIENDA PONTIFICIA

Su Santidad Pío XI ha reformado el Negociado de Hacienda del Vaticano. La administración de los Palacios Apostólicos se hará bajo la inspección de una Comisión Cardenalicia. El *Dinero de San Pedro*, constituido y alimentado con las limosnas que los fieles de todo el mundo envían al Papa, formará un capital aparte, administrado bajo la directa y personal inspección de Su Santidad, que tiene un tenedor de libros de toda su confianza; cada semana debe hacer, al fin, el balance de las entradas y salidas.

El presupuesto anual de gastos del Vaticano se eleva a unos veinte millones de liras.

CONCORDATO RUMANO

Roma, Mayo, 4.—El ministro de Cultos de Rumania ha firmado hoy el Concordato con la Santa Sede.

LA PROPAGANDA FIDE

Roma, Mayo, 4.—Comienzan a llegar hoy los ex alumnos del Colegio Pontificio Urbano de la Propagación de la Fe para celebrar las fiestas del centenario de la fundación del Colegio. Se calcula que llegarán cerca de 300, entre los que hay varios Obispos y Vicarios Apostólicos. Todos ellos asistirán a la misa solemne que el Papa celebrará en San Pedro el día de la Ascensión. Para entonces estarán en Roma varias peregrinaciones extranjeras, entre ellas una inglesa muy importante.

PEREGRINOS ESPAÑOLES ANTE EL PAPA

Roma, Mayo, 2.—El Pontífice recibió a un grupo de peregrinos españoles que se dirigen a Tierra Santa, dirigidos por el Obispo de Tortosa, monseñor Bilbao. Después del besamanos, el Papa pronunció un discurso recordando los magníficos ejemplos de piedad hacia la Iglesia católica y los Lugares Santos, dados por España. Dió su bendición a todos los presentes y a sus queridas familias lejanas.

El reverendo Carmelo Blay, que acompaña a los peregrinos, tradujo a la lengua española las palabras del Pontífice, que fué largamente aplaudido.

Después, Su Santidad recibió en audiencia privada al Obispo de Tortosa, monseñor Bilbao.

También recibió a 1.500 peregrinos de agricultores belgas, que fueron presentados por el embajador de Bélgica en el Vaticano. El Pontífice pronunció un discurso diciendo que se alegraba de dar la bienvenida a los representantes de la tierra de un país en el que la agricultura es la primera riqueza y constituye la principal industria. Todas las industrias, añadió, se valen de hecho de los elementos naturales, tendiendo a reducir la agricultura en vez de aumentarla. El Papa dió su bendición a los presentes, que hizo extensiva a sus familias y a su patria, de la que son la mejor y más sólida energía.

Terminado el discurso, los agricultores entonaron un canto religioso popular, que el Pontífice escuchó mientras se alejaba, siendo aplaudidísimo.

PARA EL CONGRESO EUCARISTICO

Roma, Mayo, 2.—Mussolini ha encargado al subsecretario de Justicia y Cultos, Mattei Gentil, de representar al Gobierno

en el próximo Congreso Eucarístico de Ancona. Esta decisión, que es nueva en Italia, ha encontrado el vivísimo aplauso de una gran mayoría de los ciudadanos que ven en ella una nueva prueba de la perfecta correspondencia entre el régimen y los sentimientos católicos del país.

CENTENARIO DE LA INVENCION DE LA SANTA CRUZ

Roma, Mayo, 2.—En la Basílica de Santa Cruz de Jerusalen, se ha celebrado con gran solemnidad el primer día de triduo de clausura de las fiestas centenarias de la Invención de la Santa Cruz. En el altar mayor de la Basílica fueron colocadas las reliquias de la Pasión, Santo Leño, Clavos y Espinas. Dijo la misa pontifical el Cardenal Merry del Val, asistido por abates benedictinos y cistercienses y monjes cistercienses, que están al cuidado de la Basílica.

Por la tarde se celebró la procesión, que desfiló durante dos horas por las calles de la barriada. Formaban en ella los círculos, asociaciones, órdenes religiosas, institutos y colegios religiosos, seminarios y mucho público. El Cardenal Van Rossum, titular de la Basílica, llevó la reliquia de la Cruz, mientras los abates llevaban las otras reliquias. Les seguían varios Prelados, notabilidades laicas y una gran multitud.

Al regresar la procesión, desde las gradas de la Basílica, el Cardenal Van Rossum dió la bendición con el Sagrado Leño.

Por orden del gobernador de Roma la fachada de la iglesia y el campanario estaban iluminados y las calles profusamente adornadas.

TERCIARIOS ESPAÑOLES

Roma, Abril, 26.—El Papa ha recibido a 300 terciarios franciscanos españoles, presididos por el provincial de los hermanos menores de Barcelona. Presentó a los peregrinos el embajador de España en el Vaticano.

Después del besamanos, el Papa dirigió un discurso a los peregrinos, complaciéndose en el nuevo ejemplo de fe dado por los terciarios españoles, incitándoles a imitar las virtudes de San Francisco y a conservar los frutos espirituales de esta peregrinación.

EL CENTENARIO DE VOLTA

Roma, Abril, 26.—En el aula máxima de la Cancillería han empezado la serie de conferencias en honor de Volta.

Asistían los Cardenales Vannutelli, Bisleti, Laurenti, Capotosti y Sbarreti, los embajadores de Bélgica y Chile, los ministros de Baviera y Nicaragua y muchas personalidades.

El conferenciante fué el padre Gianfranceschi.

POR LA CONVERSION DE INGLATERRA

Roma, Abril 25.—En mayo vendrá a Roma una gran peregrinación inglesa con la intención de rogar por la conversión de Inglaterra. La peregrinación será presidida por el Cardenal Bourne.

EL EPISCOPADO NORTE-AMERICANO

Nueva York, Abril, 25.—A mediados de la semana próxima celebrarán en Wáshington una reunión todos los Obispos católicos del país para tratar diversos asuntos concernientes a la Iglesia.

Presidirá la reunión el señor Arzobispo de Baltimore, Primado de los Estados Unidos.

La primera semana de mayo se dedicará por los católicos de Nueva York a promover la reunión de fondos para atender diferentes obras de caridad en esta ciudad.

El Cardenal Hayes pronunciará un discurso por "radio", en el que hará ver la necesidad de recaudar cerca de dos millones de dólares con destino a tal fin.



SACERDOTES

VINO MOSCATEL para Consagrar

IMPORTADORES EXCLUSIVOS DE
LA MARCA "SITGES" (V. DE BOU) EN CAJAS DE
12 BOTELLAS

DEL MOSCATEL MALAGA DE LA MARCA G. H. EN CAJAS
DE 12 BOTELLAS Y BARRILES DE 125 LITROS

GUTIERRES HERMANOS

P. O. Box 776, Manila

Tel. 347